



RETIRO: 28 de Junio del 2016.-

DECRETO EXENTO N° 1.976.-/

VISTOS:

1. - Convenio para la Ejecución del "Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2016 - 2020, celebrado entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la Ilustre Municipalidad de Retiro.
2. - Resolución Exenta N° 088422 del 14 de Junio del 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" 2016-2020", celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP. y la I. Municipalidad de Retiro, de fecha 02 de Mayo del 2016, con una duración de 4 años, con un monto asignado para la municipalidad ascendente a \$112.840.424.-, destinada a financiar honorarios y bono de movilización del equipo técnico y la mesa de coordinación y Seguimiento para la unidad Operativa de la comuna.-
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta N° 088422 del 14 de Junio del 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE

RRP/GBT/gvt.-
DISTRIBUCION:

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext. , Fotocop. Res. Ext. y Convenio)
2. - DEDECO. (Adj. **Originales** Dec. Ext., Res. Ext. y Convenio.)
3. - Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Región del Maule. (Adj. **Original** del Dex. Exento)
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext..Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)

INDAP

Ministerio de Agricultura

R 14303

MUNICIPALIDAD DE RETIRO
MINUTA _____ FECHA 24 JUN. 2016
HORA 12:20 MEDIO mano
OFICINA DE PARTES

*Seeman, presenten
Res. Municipalidad este
momento*

ORD. N° 07302016036145

ANT.: NO HAY

MAT.: ENVIA CONVENIO PRODESAL.

PARRAL, 24 de Junio de 2016

**A : SR. RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

**DE : PAOLO PARODI SANTIS
JEFE DE AREA INDAP PARRAL
REGION DEL MAULE.**

Junto con saludarle y a través del presente, envío Convenio Prodesal U.O Retiro 2016.-

Saluda atentamente a Ud.

[Signature]
**PAOLO PARODI SANTIS
JEFE DE AREA PARRAL
INDAP REGION DEL MAULE**

[Signature]
c.c.:

*por
divoam
14/6/2016
4 años
a/c 14/6/2016*

INDAP

Ministerio de Agricultura

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
"PRODESAL"
2016 - 2020
REGIÓN DE MAULE- COMUNA DE RETIRO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca a 02 de Mayo de 2016 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por el (la) Director(a) Regional, don (a) **JAIRO HERNÁN IBARRA GONZALEZ** RUT N° 14.056.029-4 ambos domiciliados para estos efectos en calle **SAN PABLO 785** de la ciudad de **TALCA de la Región del Maule**, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO** representada por el Alcalde (esa), don (a). **RODRIGO ALBERTO RAMIREZ PARRA** RUT N° 11.458.844-k ambos domiciliados en Calle Errazuriz N° 240 de la comuna de **RETIRO de la Región del Maule**, en adelante la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

1. Que, INDAP ha establecido entre sus lineamientos estratégicos el desafío de implementar un nuevo modelo de intervención que surge en respuesta a los requerimientos y necesidades planteadas por los usuarios del programa a lo largo del país, cuyo propósito es mejorar la calidad y la eficiencia del servicio ofrecido, revalorizando el territorio como base del accionar institucional, colocando en el centro a las personas, sus intereses, necesidades y objetivos de desarrollo, independientemente de su dotación de recursos.
2. Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias.
3. Que, INDAP potenciará el Programa mediante una intervención integrada bajo una perspectiva de mediano plazo, que visualice el sentido de la acción, articulada y más flexible, que contribuya efectivamente al desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias y los territorios donde ellos habitan.
4. Que, en consecuencia con lo anterior, INDAP ha estado en este último tiempo en permanente revisión del Programa PRODESAL (Programa de Desarrollo Local) y realizando todas las modificaciones y ajustes necesarios para entregar un mejor servicio a los usuarios de éste Programa.
5. Que, en atención del trabajo anterior INDAP ha estimado que se debe celebrar un nuevo Convenio con el Municipio, que responda a los desafíos actuales implementados en la nueva Norma del Programa PRODESAL, que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de cuatro años, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece.
6. Que, el(la) Director(a) Regional de INDAP, o el Jefe de Área facultado para ello ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de RETIRO, mediante Resolución Exenta N° 027626 de fecha 10 de MARZO de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.



[Handwritten signature]

7. Que, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la(s) Unidad(es) Operativa(s) que son sujeto de este Convenio o, que habiéndolas éstas provienen de saldos pendientes correspondientes al aporte Municipal. En este último caso, el Director Regional, previo a la firma del presente Convenio, deberá autorizar su suscripción mediante resolución exenta y fundada.
8. Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
9. Que, la Municipalidad de RETIRO presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PRODESAL y seguir aportando recursos para complementarlo.

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida a través de la ejecución del Programa PRODESAL.

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, estarán en conformidad con las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 173435 del 23 de diciembre del 2015 y sus modificaciones, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS

El Municipio, a través del presente Convenio, atenderá la Unidad Operativa Comunal, conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la comuna de RETIRO, los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

- 1°. Elaborar y suscribir, en conjunto con el Municipio, un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.
- 2°. Aportar la suma de \$ **112.840.424.-** destinada a financiar los honorarios, el bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación y Seguimiento para la Unidad Operativa de la Comuna, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto Total (\$)
Prodesal_2016_7_Area-Parral_Retiro_1	475	112.840.424
TOTAL	475	112.840.424



- 3°. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.
- 4°. Analizar y validar, a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, en relación al número, necesidades y demandas de apoyo de los usuarios, así como de la dispersión geográfica de éstos, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa del Desarrollo Local.
- 5°. Participar, en conjunto con el Municipio, en la selección técnica de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local.
- 6°. Participar, en conjunto con el Municipio en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, en caso que se requiera.
- 7°. Revisar, corregir y aprobar el diagnóstico o su actualización; los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual elaborados por el Equipo Técnico del Municipio.
- 8°. Realizar reuniones de coordinación con el Municipio, el Equipo Técnico y los usuarios para velar por la correcta ejecución del Programa.
- 9°. Colaborar activamente en la constitución, funcionamiento y administración de los recursos, cuando corresponda, de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 10°. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas.
- 11°. Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:

Técnico:

- a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mediano Plazo.
- b) Cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual.
- c) Satisfacción de usuarios, informando a las partes interesadas el resultado de esta evaluación.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.

Gestión:

- a) Administrativo.
- b) Aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.)
- c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo Técnico.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- 12°. Solicitar, en caso que el resultado de la evaluación del Programa y del desempeño del Municipio detecte cumplimientos por bajo de lo esperado, los cambios necesarios para la continuidad del Programa.
- 13°. Evaluar cada temporada de acuerdo con los antecedentes recabados, por la Entidad Ejecutora y su Equipo Técnico, por las Mesas de Coordinación y Seguimiento, y por los funcionarios de INDAP, la participación y compromiso de los usuarios de modo de determinar su continuidad, retiro o egreso.
- 14°. Verificar en terreno a través de una muestra de los usuarios, definida por la Dirección Regional, la veracidad y calidad de la información contenida en los resultados anuales o diagnóstico, las metas establecidas en el Plan de Mediano Plazo y las actividades realizadas de acuerdo a los establecido en el Plan de Trabajo Anual.
- 15°. Realizar una supervisión, de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1°. Elaborar en conjunto con INDAP un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio, el que podrá ser ajustado al renovar el Convenio o cuando sea necesario.
- 2°. Articular en conjunto con INDAP y con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por el Municipio.
- 3°. Aportar la suma de \$ **16.926.064.-** , correspondiente a un 15 % del aporte de INDAP, para contribuir a la implementación del Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Prodesal_2016_7_Area-Parral_Retiro_1	475	16.926.064
TOTAL	475	16.926.064

- 4°. Ejecutar todos los aportes monetarios comprometidos en este Convenio para los distintos ítems de gasto, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento movilización (\$)	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. (\$)
	10.206.417	1.134.046	5.585.601			16.926.064
TOTAL	10.206.417	1.134.046	5.585.601			16.926.064

Estos aportes monetarios deberán estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del presente Convenio.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

5°. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo Técnico disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes en infraestructura

Ítem	Superficie(mt ²)	Disponibilidad	Observaciones
Oficina	50	-	Tres Módulos
Baño	4	-	1 Compartido con OMIL y Juzgado
Sala de Reuniones	15	-	1 Compartido con OMIL y Juzgado

Aportes en equipamiento

Ítem	Marca	Modelo	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Computadores	Compac, LG	-	-	4	-
Impresoras	Epson	-	-	4	-
Cardex	4	-	-	4	-

Aportes en mobiliario

Ítem	Cantidad	Observaciones
Escritorios	7	-
Sillas Escritorios	8	-
Sillas atención Publico	4	-

Aportes en recursos humanos

Tipo de Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Aporte Anual (\$)
Secretaria	Tiempo completo	Honorario	3.600.000

6°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

[Handwritten signature and initials]

INDAP

Ministerio de Agricultura

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
Prodesal_2016_7_Area-Parral_Retiro_1	94.320.000	15.849.024	2.671.400	112.840.424
TOTAL	94.320.000	15.849.024	2.671.400	112.840.424

- 7°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos del Municipio.
- 8°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Octava del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- 9°. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica del Municipio ante INDAP.
- 10°. Proponer los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 11°. Participar en conjunto con INDAP, en la selección de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 12°. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico y/o las actividades extra programáticas.
- 13°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
- 14°. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación, proponiendo su reemplazo de forma inmediata.
- 15°. Participar, en conjunto con INDAP en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, cuando corresponda, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- 16°. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas:
 - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.

[Handwritten signature]
MPS
71

- ii. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada¹ para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
- iii. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
- iv. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
- v. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
- vi. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
- vii. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- viii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
- ix. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
- x. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
- xi. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- xii. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
- xiii. Informar al Municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- xiv. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- xv. Establecer la vigencia del contrato entre el Municipio y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Municipalidad.
- xvi. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo), los que éstos deberán requerir al Municipio:

¹ Temporada: se refiere a año agrícola

[Handwritten signature and initials]

- Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
 - Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
 - Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xvii. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo técnico:
- Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
- 17°. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en el Plan de Mediano Plazo y en el Plan de Trabajo Anual.
- 18°. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo, considerando los aportes de INDAP como del Municipio.
- 19°. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
- 20°. Circunscribir las tareas del Equipo Técnico a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo Anual.
- 21°. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
- 22°. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
- 23°. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.

[Handwritten signature and initials]

- 24°. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 25°. Apoyar a los usuarios del Programa, a través de la participación del equipo técnico, en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- 26°. Participar en la evaluación del programa en conjunto con INDAP y los usuarios.
- 27°. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo Técnico cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.
- 28°. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por INDAP.
- 29°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 30°. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
- 31°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
- 32°. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- 33°. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.

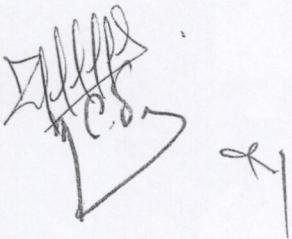
QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i) CUOTA N° 1 correspondiente al 66,7 % aprox. del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- Los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.
- La asignación del 100% de la Mesa de Coordinación y Seguimiento (solo en caso que INDAP no lo administre)



- Presentación del cronograma de ejecución de saldos de Aporte Municipal no ejecutados de Convenio 2015-2016, si los hubiere.
- Presentación de propuesta cronograma de trabajo inicial por el periodo Mayo-Diciembre 2016, que de cuenta de a lo menos 2 visitas técnicas anuales para agricultores con categorización de demanda de autoconsumo y sostenimiento y, a lo menos 3 visitas anuales para agricultores de categorización de demanda de optimizar, consolidar y/o expandir su negocio.

ii) **CUOTA N° 2** correspondiente al **33,3% aprox.** del aporte de INDAP:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Acreditación del pago de los honorarios, a través de la copia de las boletas y del bono de movilización del Equipo Técnico, a través de declaraciones simples, documentos preferentemente escaneados.
- Informe financiero, que dé cuenta del aporte de INDAP y de Entidad Ejecutora.
- Informe técnico de avance.
- Ejecución del 100% de saldos de Aporte Municipal no ejecutados de Convenio 2015-2016, si los hubiere.
- El Pago de la segunda cuota queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria 2017

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **15 de Enero de 2017**, **INDAP** tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

En caso de que se generen saldos debido a retrasos en la contratación de integrantes del Equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante lo anterior, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados durante la temporada. Esta decisión deberá ser informada al Director Nacional.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de desempeño del Municipio.

SEXTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

- Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- Por renuncia voluntaria del Municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- Si el Municipio obtiene dos resultados negativos en el proceso de Evaluación del Programa, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
- Incumplimiento de las cláusulas de Beneficios y de Causales de Término de Contrato de los integrantes del Equipo Técnico, por parte del Municipio.

El Director Regional de INDAP **podrá poner término anticipado** al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

[Handwritten signature and initials]

- e) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del Municipio de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones. Se considerará también incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que el Municipio cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- h) Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.
- i) Si existe acuerdo entre las partes.

En los casos descritos en las letras e, f, g y h, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al Municipio con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, el Municipio deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del PRODESAL. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos al Municipio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Para la transferencia de los recursos anuales por parte de INDAP, el Municipio deberá entregar:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte del Municipio, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Equipo Técnico.
- Nóminas de usuarios actualizadas.

[Handwritten signature and initials]
M.C.S.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, el Municipio deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés del Municipio que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos.
- Informe de Resultados consignando el nivel de logro alcanzado con relación a los resultados comprometidos en el Plan de Mediano Plazo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora, el Equipo Técnico y los Representantes de los Usuarios.

El Convenio podrá renovarse, además del cumplimiento de lo anterior, si existe disponibilidad presupuestaria del Instituto, que la Evaluación del Programa que realice INDAP sea favorable, y persiste el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución N°1663932015 de fecha 27 de Abril de 2015 y de la Dirección Nacional y por la Resolución Exenta de INDAP N° 173435 del 23 de diciembre del 2015, de la Dirección Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones.

La personería del representante legal del Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07 de Diciembre de 2012.

NOVENO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y un ejemplar en poder de INDAP.



[Handwritten signature]
RODRIGO ALBERTO RAMIREZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE RETIRO



[Handwritten signature]
JAIRO HERNÁN IBARRA GONZALEZ
DIRECTOR DIRECTOR
INDAP REGION DEL MAULE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo 1. Nómima(s) de usuarios

Nombre de Unidad Operativa Comunal: **Prodesal_2016_7_Area-Parral_Retiro_1**

N°	Nombre completo	RUT
1	ABURTO OLAVE NEFTALI DEL ROSARIO	5.458.543-8
2	ABURTO OLAVE RODEMEDIL DEL CARMEN	7.922.261-5
3	AGURTO AGURTO JUAN LUIS	10.179.050-9
4	AGURTO GONZALEZ LUIS OSVALDO	10.935.606-9
5	AGURTO SEPULVEDA OTILIA DEL CARMEN	6.678.136-4
6	AGURTO TRONCOSO JOSE GENARO	4.843.517-3
7	ALARCON ALVIAL MARIA BERTA	5.233.982-0
8	ALARCON JARA MANUEL SEGUNDO	5.757.795-9
9	ALARCON VALENZUELA EUGENIO ANTONIO	7.400.363-K
10	ALARCON VALENZUELA PATRICIA EDITH	6.514.512-K
11	ALARCON VALENZUELA PAULINA ROSA	9.888.926-4
12	ALBORNOZ HURTADO ROSA BERTA	11.335.027-K
13	ALFARO ORTEGA ELVIA DEL CARMEN	7.375.356-2
14	ALFARO VILLEGA ANSELMO BERNARDINO	8.608.349-3
15	ALISTER VENEGAS MARIO ISMAEL	8.747.552-2
16	ALVARADO MEDINA NICOLAS PATRICIO	13.925.671-9
17	ALVAREZ PEREZ ALFONSO ANTONIO	7.153.692-0
18	ALVIAL MELLA YAKELIN DEL ROSARIO	10.230.280-K
19	ARAVENA CARRASCO ENRIQUE DEL CARMEN	6.336.354-5
20	ARAVENA FALCON RICARDO ENRIQUE	9.143.910-7
21	ARAVENA LASTRA OMAR ANTONIO	4.637.640-4
22	ARAVENA MUÑOZ ALBERTINA DEL CARMEN	9.031.678-8
23	ARELLANO BARRIENTOS SEBASTIAN BENJAMIN	11.566.440-9
24	ARELLANO GUTIERREZ LUIS ENRIQUE	3.963.759-6
25	ARELLANO SALDAÑA EUGENIA DE JESUS	11.287.650-2
26	ARREDONDO TOLEDO JOEL ANTONIO	6.538.051-K
27	ASCENCIO GOMEZ ALICIA DEL CARMEN	7.539.192-7
28	BADILLA SALDAÑA JEANNETTE DEL TRANSITO	14.417.082-2

[Handwritten signature]
mcs

[Handwritten mark]

INDAP

Ministerio de Agricultura

29	BAHAMONDES RODRIGUEZ MIGUEL PATRICIO	9.687.243-7
30	BAHAMONDEZ MELLA ALICIA	11.073.490-5
31	BAHAMONDEZ MELLA HERIBERTO DEL CARMEN	10.191.598-0
32	BARRA HERNANDEZ JOSE EDELMIRO	7.795.106-7
33	BARRA LEIVA HERNALDO HERIBERTO	5.607.227-6
34	BASCUÑAN SOTO NESTOR RUBEN	8.708.326-8
35	BASCUÑAN URRUTIA DOMINGO ANTONIO	7.599.305-6
36	BASOALTO CASTILLO JOSE SEBASTIAN	11.335.316-3
37	BASUALTO PONCE JUAN ALBERTO	11.200.620-6
38	BASUALTO PONCE LUIS ALBERTO	12.360.053-3
39	BECERRA GUZMAN SEBASTIAN DOMINGO	9.460.229-7
40	BOBADILLA MACAYA MARTA ELENA	7.893.749-1
41	BRICEÑO ARAVENA MARIA ERICA	8.876.395-5
42	BRIONES ESPINOZA EBERTIN ANTONIO	17.332.212-7
43	BUSTAMANTE ALARCON ALEJANDRO ANTONIO	10.166.986-6
44	BUSTAMANTE ALARCON GLORIA	6.524.694-5
45	BUSTAMANTE MORALES SONIA INES	8.411.818-4
46	BUSTAMANTE ORTEGA EUGENIO ANTONIO	3.278.267-1
47	BUSTAMANTE VASQUEZ CLAUDIA ANDREA	12.374.821-2
48	BUSTOS AGUILERA ESTER DEL ROSARIO	9.065.459-4
49	CACERES VIZCARRA LEONEL ANTONIO	12.008.988-9
50	CAMPOS FUENTEALBA JOSÉ GALVARINO	8.069.290-0
51	CAMPOS FUENTES GUSTAVO IVAN	8.279.235-K
52	CAMPOS SALAZAR LEOCOLDA ROSA	10.240.559-5
53	CANCINO DOMINGO EULOGIO	4.127.398-4
54	CARRASCO CERDA LUIS ULДАРICIO	4.830.685-3
55	CARRASCO CERDA MARIO ENRIQUE	5.062.656-3
56	CARRASCO FUENTES EVA CRISTINA	7.257.604-7
57	CARRASCO GONZALEZ ROSA ELENA	11.788.529-1
58	CARRASCO MUÑOZ MARIA CLEMENTINA	8.085.959-7
59	CARRASCO VALLEJOS BERNARDA DEL CARMEN	10.234.075-2

[Handwritten signature and initials]

INDAP

Ministerio de Agricultura

60	CARRASCO VALLEJOS ERCIRA HORTENSIA	10.165.273-4
61	CARRILLO MENDEZ LUISA DE LAS MERCEDES	8.926.957-1
62	CARRILLO MENDEZ SONIA ROSA ESTER	6.848.471-5
63	CARRION MOLINA BLANCA ROSA	8.262.131-8
64	CARRION MOLINA MARCIELA DEL CARMEN	8.087.002-7
65	CARRION MOLINA MARIA ELIANA	10.586.570-8
66	CASTILLO CARRASCO RENE DEL CARMEN	4.318.060-6
67	CASTILLO CASTILLO MARIANELA ESTER	13.451.526-0
68	CASTILLO CHANDIA SANDRA EUGENIA	12.155.702-9
69	CASTILLO CONTRERAS SERVANDO ANTONIO	6.531.187-9
70	CASTILLO SANCHEZ OMAR ALADINO	6.421.600-7
71	CASTILLO URRRA PEDRO PABLO	10.762.592-5
72	CASTILLO VALENCIA MARIA MARGARITA	6.628.284-8
73	CERNA HERNANDEZ JOSE	5.015.818-7
74	CHANDIA ASCENCIO BERNARDA DEL CARMEN	9.689.938-6
75	CIFUENTES LOBOS CARMEN GLORIA	10.545.087-7
76	CIFUENTES LOBOS MARIA MAGDALENA	8.877.638-0
77	CISTERNA VALDES CAROLINA DEL CARMEN	15.984.327-0
78	COLICHEO PARRA MALVINA DEL	9.546.368-1
79	CONCHA BRIONES MOISES ANTONIO	11.565.933-2
80	CONCHA SEPULVEDA LUIS ANTONIO	7.966.369-7
81	CONCHA URRRA DOMINGO ANTONIO	6.075.658-9
82	CONCHA URRRA JOSE MANUEL	4.560.336-9
83	CONCHA URRRA VICTOR MODESTO	6.454.466-7
84	CONTRERAS BRAVO MARGARITA DEL CARMEN	12.545.632-4
85	CONTRERAS CARRASCO EDDA DEL CARMEN	6.879.101-4
86	CONTRERAS CARRASCO JOEL ANDRES	9.875.831-3
87	CONTRERAS CARRASCO MARIA TERESA	8.200.326-6
88	CONTRERAS GONZALEZ LUIS FERNANDO	7.320.049-0
89	CONTRERAS ORTEGA ZOILA ROSA	9.686.748-4
90	CONTRERAS SOTO DANIEL DE JESUS	9.778.065-K

[Handwritten signature]
M.C.S.

X |

INDAP

Ministerio de Agricultura

91	CONTRERAS SOTO ERIKA YOLANDA	11.458.713-3
92	CONTRERAS SOTO MARINA DE LOS ANGELES	7.703.804-3
93	CONTRERAS SOTO MAURICIO ELEODORO	11.566.006-3
94	CONTRERAS SOTO NILDA DE JESUS	9.312.619-K
95	CORVALAN LILLO PATRICIA DE LOURDES	12.965.786-3
96	CRISOSTOMO LASTRA RAUL ENRIQUE	12.374.710-0
97	CUEVAS VASQUEZ JUANA LUISA	6.314.684-6
98	DE LA JARA SUAZO LILIANA INES	5.738.878-1
99	DIAZ-MUÑOZ GUZMAN ANDRES DIOJEN	14.023.935-6
100	DONOSO MUÑOZ JORGE	8.760.634-1
101	DURAN GONZALEZ JUAN JOSE	11.334.503-9
102	ESCANILLA FUENTES GASTON ESTEBAN	5.470.293-0
103	ESCOBAR MUNOZ OMAR ALEXIS	12.186.341-3
104	ESCOBAR MUÑOZ ROBERTO EMILIO	12.966.538-6
105	ESCOBAR ZENTENO MANUEL JESUS	9.143.169-6
106	ESPINACE ARAVENA GLORIA VERONICA	12.186.081-3
107	ESPINACE ARAVENA MARIA GRACIELA	8.848.585-8
108	ESPINACE HIDALGO MARIA ANGELICA	10.350.034-6
109	ESPINACE VILLALOBOS MARIA EUGENIA	9.164.441-K
110	ESPINOZA CAMPOS OLINTO RODOLFO	11.335.036-9
111	ESPINOZA CERDA PAULINA DEL CARMEN	13.842.271-2
112	ESPINOZA CONTRERAS EVARISTO ANTONIO	4.866.654-K
113	ESPINOZA CONTRERAS MANUEL ANTONIO	6.464.471-8
114	ESPINOZA MORALES CACIANO ANTONIO	8.558.415-4
115	ESPINOZA MUÑOZ JESSICA ALEJANDRA	13.374.105-4
116	FARIAS GUTIERREZ MELANIA	5.798.176-8
117	FAUNDES ALFARO SANTIAGO EMILIO	6.940.520-7
118	FERRADA CONTRERAS NELLY FRESIA	9.542.129-6
119	FERRADA LILLO GENOVEVA DE LAS MERCEDES	12.236.529-8
120	FLORES ARAVENA MARISOL DEL CARMEN	10.277.024-2
121	FLORES CASTRO GENOVEVA DE LAS MERCEDES	6.903.715-1

[Handwritten signature and scribbles]

INDAP

Ministerio de Agricultura

122	FLORES CASTRO IVAN SIGISFREDO	5.259.727-7
123	FLORES YANEZ PATRICIO JOSE	9.166.907-2
124	FUENTES BRAVO ELVIRA DEL CARMEN	7.798.196-9
125	FUENTES GONZALEZ ANA DELIA	8.878.501-0
126	FUENTES GONZALEZ JUANA MARIA	7.373.699-4
127	FUENTES OSSES ANA LUISA	11.458.659-5
128	FUENTES OSSES OSVALDO DEL ROSARIO	10.912.158-4
129	FUENTES PARADA FLAMINIO ENRIQUE	13.615.819-8
130	FUENTES SEPULVEDA HUGO ATILIO	4.725.527-9
131	FUENTES URBINA VICKY ANDREA	14.257.196-K
132	FUENTES VALDES MARIA JUDITH	12.185.972-6
133	FUENTES ZUNIGA OMAR DEL ROSARIO	4.560.335-0
134	GALVEZ RIVERA JUANA ROSA	7.790.400-K
135	GARRIDO GUZMAN GONZALO ENRIQUE	11.334.680-9
136	GARRIDO VALLEJOS EDUARDO DEL TRANSITO	6.606.671-1
137	GARRIDO VALLEJOS JOSE ORLANDO	7.889.359-1
138	GOMES GONZALEZ JUAN BAUTISTA	7.943.546-5
139	GOMEZ GONZALES JOSE ALEJANDRO	10.466.642-6
140	GOMEZ GONZALEZ JOSE ANDRES	4.829.390-5
141	GOMEZ GONZALEZ SEBASTIAN ANTONIO	8.164.551-5
142	GONZALEZ ABARZUA JOSE IGNACIO	6.562.069-3
143	GONZALEZ ABARZUA JOSE MANUEL	7.764.309-5
144	GONZALEZ ABARZUA RAMONA DEL CARMEN	9.344.178-8
145	GONZALEZ ABARZUA SILVIA LORENZA	7.262.385-1
146	GONZALEZ ABEJAR PATRICIO EUGENIO	10.522.788-4
147	GONZALEZ ARELLANO EDGARDO ENRIQUE	8.238.957-1
148	GONZALEZ BARROS MARIA CECILIA	7.375.613-8
149	GONZALEZ CACERES MARTA LUISA	9.811.634-6
150	GONZALEZ CARVAJAL JUANA MARIA	9.422.367-9
151	GONZALEZ ESPINOZA MIRELLA DEL CARMEN	11.458.754-0
152	GONZALEZ GUTIERREZ BERNARDO ANTONIO	4.479.406-3

Handwritten notes:
24/11/13
MCS
7

INDAP

Ministerio de Agricultura

153	GONZALEZ GUTIERREZ ELADIO ANTONIO	5.568.718-8
154	GONZALEZ HERNANDEZ MARIA HORTENSIA	6.763.884-0
155	GONZALEZ MONROY MARISOL	10.012.368-1
156	GONZALEZ MORALES DOMINGO	5.912.511-7
157	GONZALEZ MUÑOZ JHONSON MIGUEL	12.359.541-6
158	GONZÁLEZ OTAROLA MARGARITA MERCEDES	10.946.438-4
159	GONZÁLEZ VALLEJO GLORIA ANGÉLICA	8.990.601-6
160	GUTIERREZ CONCHA ATILIO ANTONIO	12.728.725-2
161	GUTIERREZ CONTRERAS LUIS ELEDONIO	8.846.241-6
162	GUTIERREZ FERRADA MANUEL	5.331.423-6
163	GUTIERREZ HERNANDEZ DOMITILA DEL CARMEN	7.713.329-1
164	GUTIERREZ HERNANDEZ MARIA ANGELICA	7.114.292-2
165	GUTIERREZ HERNÁNDEZ ROBERTO ANTONIO	6.186.641-8
166	GUTIERREZ MORALES GUIDO ANTONIO	13.208.139-5
167	GUTIERREZ TAPIA TERESITA DE JESUS	8.273.330-2
168	GUTIERREZ VERA BERNARDINA DEL CARMEN	13.355.845-4
169	GUTIERREZ VERA EMILIANO DEL CARMEN	10.260.917-4
170	GUTIERREZ VERA JUAN CARLOS	12.544.758-9
171	GUZMAN BRAVO AMALIA ROSA	5.722.008-2
172	HERNANDEZ BUSTAMANTE SERGIO ENRIQUE	5.613.762-9
173	HERNANDEZ CISTERNA EDUARDO ANTONIO	8.725.008-3
174	HERNANDEZ CISTERNAS EDUVINO ANTONIO	5.966.542-1
175	HERNANDEZ LOYOLA MARIA ANGELICA	11.334.903-4
176	HERNANDEZ MAUREIRA MARGARITA INES	6.096.013-5
177	HERNANDEZ ORTEGA CLAUDINA DE LAS MERCEDES	9.335.207-6
178	HERNANDEZ ORTEGA EDGARDO ANTONIO	9.334.885-0
179	HERNANDEZ ORTEGA JUAN SEGUNDO	7.869.538-2
180	HERNANDEZ ORTEGA REINALDO ANTONIO	10.436.891-3
181	HERNANDEZ PACHECO IRENE DE LAS MERCEDES	11.083.831-K
182	HERNANDEZ SALVO ANA MARIA DEL CARMEN	10.630.085-2
183	HERNANDEZ VALVERDE JOSE VALERIANO	7.128.901-K

Handwritten signature and initials:
MPS
7/1

INDAP

Ministerio de Agricultura

184	HERNANDEZ ZARATE BLANCA ROSA	8.173.408-9
185	HIDALGO FUENTES ROSA ELENA	6.889.370-4
186	HIDALGO GUZMAN ELVIRA ROSA	6.896.262-5
187	HURTADO ALBORNOZ FELIPE ANDRES	16.827.323-1
188	IBAÑEZ ORTEGA JOSE GABRIEL	10.084.423-0
189	IGLESIAS MORALES NELLY DE JESUS	3.277.207-2
190	INOSTROZA CANDIA ANSELMO DEL CARMEN	4.802.827-6
191	INOSTROZA CONTRERAS MARCELO ANSELMO	12.545.913-7
192	INOSTROZA FERNANDEZ HERNAN P.	11.288.765-2
193	INOSTROZA FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	11.288.764-4
194	INOSTROZA FERNANDEZ RAMON ANTONIO	10.017.736-6
195	INOSTROZA FUENTES DOMINGO ANTONIO	9.820.713-9
196	INOSTROZA INOSTROZA JORGE ANDRES	12.009.004-6
197	INOSTROZA LÓPEZ FERMÍN ANTONIO	6.916.294-0
198	INOSTROZA LOPEZ JUANA CRUZ	7.341.887-9
199	J Aidar ESCOBAR ABDON SEGUNDO	8.015.636-7
200	J Aidar ESCOBAR GOLDA DEL CARMEN	7.246.714-0
201	JARA CHANDIA SONIA DE LAS MERCEDES	7.248.241-7
202	JARA GONZALEZ LUIS EDGARDO	13.208.225-1
203	JARA GUTIERREZ VIRGINIA DE LAS MERCEDES	7.452.976-3
204	JARA ORTIZ MARIA ISABEL	8.167.980-0
205	JARA ORTIZ MONICA PATRICIA	10.349.238-6
206	JARA ORTIZ OLIVIA DEL CARMEN	8.161.125-4
207	LABRIN CHANDIA MONICA DEL CARMEN	10.262.040-2
208	LAGOS MIRANDA JAIME	9.621.918-0
209	LAGOS SOLORZA ALEJANDRO ANTONIO	12.966.952-7
210	LANDERO PENA MARIO ANTONIO	4.623.967-9
211	LASTRA SALDIAS HUGO ANTONIO	5.064.846-K
212	LASTRA VILLALOBOS RAMIRO	4.322.617-7
213	LEIVA GONZALEZ BERNARDO ANTONIO	7.870.940-5
214	LEIVA ORTEGA LIDIA DEL CARMEN	9.565.329-4

[Handwritten signature and initials]

INDAP

Ministerio de Agricultura

215	LEIVA ORTEGA MARGARITA DE LOURDES	12.151.754-K
216	LEIVA ORTEGA ROSA EVANGELICA	10.276.899-K
217	LILLO BAHAMONDEZ JULIO CESAR	3.880.721-8
218	LILLO CISTERNAS JOSE ESTORGIO	6.522.261-2
219	LILLO GONZALEZ VANESSA VERONICA	15.158.123-4
220	LILLO RETAMAL ALICIA DEL CARMEN	12.545.244-2
221	LILLO RETAMAL ISABEL DEL CARMEN	10.363.665-5
222	LOPEZ ALARCON ANA MARIA	10.833.864-4
223	LOPEZ CHAVEZ MARIA ELENA	12.184.915-1
224	LOPEZ FRIZ PEDRO ALEJANDRO	8.574.668-5
225	LOPEZ MENA HECTOR ANTONIO	12.140.439-7
226	LÓPEZ MENA JOSE FERNANDO	12.545.958-7
227	LOPEZ MENA RENE ALBERTO	11.334.504-7
228	LOPEZ SEPULVEDA JUAN DE DIOS	11.768.809-7
229	LOPEZ SEPULVEDA SIXTO RAMON	9.529.796-K
230	LOPEZ TAPIA LUIS ALBERTO	11.288.548-K
231	LOPEZ TAPIA MANUEL JESUS	10.383.735-9
232	LOPEZ TAPIA PEDRO PABLO	11.769.608-1
233	LOPEZ TAPIA RAUL DEL TRANSITO	6.831.283-3
234	LÓPEZ VASQUEZ JOSE MANUEL	11.458.740-0
235	LOPEZ VASQUEZ MARIA LUISA	11.200.729-6
236	LÓPEZ VÁSQUEZ RAMÓN ORLANDO	6.821.934-5
237	LÓPEZ VÁSQUEZ RENÉ ANTONIO	5.183.683-9
238	LUNA SALGADO RICARDO ANTONIO	13.842.420-0
239	MALDONADO JARA LILIANA DEL CARMEN	8.194.990-5
240	MANRIQUEZ CANDIA CAROLO MARCELO	9.513.048-8
241	MANRIQUEZ ORTUYA LUIS CARLOS	11.287.633-2
242	MAUREIRA AGURTO CLAUDIO ANTONIO	11.788.370-1
243	MAUREIRA MORENO SANDRA PAOLA	15.697.202-9
244	MEDEL HERNANDEZ MANUEL TOMAS	5.423.406-6
245	MEDEL VERGARA RODRIGO ANTONIO	16.016.705-K

[Handwritten signature and initials]

INDAP

Ministerio de Agricultura

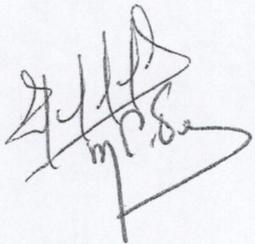
246	MELLA AGURTO MAURICIO SALUSTIO	12.359.741-9
247	MELLA AGURTO XIMENA BEATRIZ	12.728.730-9
248	MELLA HERNANDEZ PATRICIA SOLEDAD	12.951.989-4
249	MELLA NORAMBUENA EDUVIGIS DE LAS MERCEDES	6.561.880-K
250	MENA BRAVO JOSE OCTAVIO	4.312.937-6
251	MENDEZ COFRE ANA LUISA	6.096.011-9
252	MENDEZ CONTRERAS CLAUDIA ANDREA	13.841.918-5
253	MENDEZ FAUNDEZ MARGARITA TEGUALDA	6.073.432-1
254	MENDEZ FUENTEALBA CARLOS HUMBERTO	4.891.214-1
255	MENDEZ FUENTES JACQUELINE DE LOURDES	12.185.444-9
256	MENDEZ FUENTES LORENA D/C	12.043.502-7
257	MENDEZ ORTEGA LUIS ALBERTO	6.834.962-1
258	MENDEZ ROSALES PABLO ENRIQUE	11.567.861-2
259	MENDEZ ROSALES SEGUNDO ADOLFO	12.204.386-K
260	MENDOZA MORALES ANDREA ALEJANDRA	13.617.482-7
261	MOLINA BRAVO GUSTAVO ANTONIO	16.822.480-K
262	MOLINA MOLINA NANCY DEL CARMEN	9.456.094-2
263	MONROI BECERRA SANDRA MARCELA	14.466.824-3
264	MONROY FARIAS JUAN ERASMO	11.771.710-0
265	MONROY FUENTES SAMUEL EDUARDO	5.295.666-8
266	MONROY FUENTES SERGIO EDUARDO	7.717.742-6
267	MONTECINOS CANDIA JUAN CARLOS	12.197.881-4
268	MORA LOPEZ CARLOS ROBERTO	14.546.096-4
269	MORA NAVARRO MARIA MAGDALENA	11.334.700-7
270	MORALES BRIONES ORLANDO ANTONIO	8.698.721-K
271	MORALES BUSTAMANTE MANUEL ANTONIO	5.187.845-0
272	MORALES TAPIA AMELIA DEL CARMEN	12.963.479-0
273	MORALES VILLALOBOS FERMIN ANTONIO	8.060.962-0
274	MOYA COFRÉ JOSE MIGUEL	7.863.862-1
275	MOYA ESPINACE JOSE RAUL	5.843.879-0
276	MOYA ZUÑIGA DANIEL DE JESUS	9.320.473-5

[Handwritten signature and initials]

INDAP

Ministerio de Agricultura

277	MOYA ZUÑIGA MARIA SEBASTIANA	8.493.168-3
278	MUÑOZ LANDEROS GABRIEL	9.396.204-4
279	MUENA HORMAZABAL PATRICIA DEL CARMEN	11.060.977-9
280	MUNOZ CISTERNA LUIS ESTEBAN	6.154.572-7
281	MUÑOZ MANQUELIPE CAROLA DEL CARMEN	12.545.931-5
282	MUÑOZ MANQUELIPE PAMELA ANDREA	15.156.999-4
283	MUÑOZ MUÑOZ ERASMO ENRIQUE	8.295.280-2
284	MUÑOZ MUÑOZ ISAIAS DEL TRANSITO	10.172.697-5
285	MUÑOZ MUÑOZ OSCAR ANTONIO	6.358.953-5
286	MUÑOZ MUÑOZ SEBASTIAN ANTONIO	11.288.666-4
287	MUÑOZ PARDO ROSA MARGARITA	6.465.137-4
288	MUÑOZ ROMERO YANET DEL CARMEN	11.289.225-7
289	MUÑOZ SEPULVEDA FAVIOLA DEL CARMEN	11.788.397-3
290	MUÑOZ SEPULVEDA GUSTAVO HERNAN	10.841.756-0
291	MUÑOZ SEPULVEDA MARIA XIMENA	10.296.136-6
292	MUÑOZ VALLADARES FRANCISCO JAVIER	9.590.929-9
293	MUÑOZ YAÑEZ ROSA AUDILIA	7.759.414-0
294	NAVARRETE MAUREIRA JOSE LEONIDES ANTONIO	6.584.491-5
295	NAVARRETE RODRIGUEZ ELIZABETH DEL CARMEN	11.032.840-0
296	NAVARRO CAMPOS LUIS ALBERTO	11.788.498-8
297	NAVARRO GONZALEZ BERNARDINO ESTEBAN	11.788.511-9
298	NEIRA ARAVENA IRIS DEL CARMEN	6.096.573-0
299	NEIRA ARAVENA LUZ ELENA	6.505.989-4
300	NORAMBUENA DIAZ MARIA ISABEL DEL CARMEN	10.378.882-K
301	NORAMBUENA FLORES CARLOS ENRIQUE	8.880.010-9
302	NORAMBUENA IBAÑEZ CARMEN GLORIA	12.545.440-2
303	OLAVE MARDONES JOSE TULIO	6.466.885-4
304	OLAVE MOLL MILTON	7.227.381-8
305	OÑATE ESCOBAR DIONILA DEL CARMEN	8.697.874-1
306	OÑATE FUENTES MARTA ELENA	5.629.671-9
307	OPAZO LOPEZ ISABEL DEL CARMEN	10.974.200-7



79

INDAP

Ministerio de Agricultura

308	ORTEGA BUSTAMANTE OLIVIA DEL CARMEN	12.094.082-1
309	ORTEGA MORALES GUILLERMINA DEL CARMEN	7.567.400-7
310	ORTEGA MORALES NELLY DE LAS MERCEDES	6.404.983-6
311	ORTEGA MORALES OLGA HAYDEE	8.201.704-6
312	ORTEGA ORTEGA JOSE RAMIRO	5.233.981-2
313	ORTEGA RETAMAL JUAN PATRICIO	17.332.239-9
314	ORTEGA SOTO FELISA DEL CARMEN	9.501.442-9
315	ORTEGA VALLEJOS GLORIA ESTER	8.852.852-2
316	ORTEGA VALLEJOS ORIANA ANTONIA	11.016.129-8
317	ORTEGA VALLEJOS VERONICA DEL CARMEN	9.329.811-K
318	ORTIZ LOPEZ ROXANA DEL CARMEN	13.374.535-1
319	ORTIZ ORTEGA ANA ALICIA	7.603.784-1
320	ORTIZ ORTEGA LUIS AURELIO	4.479.404-7
321	OSSES CISTERNAS PEDRO ANGEL	8.697.330-8
322	OSSES NAVARRETE CECILIA DEL PILAR	7.545.525-9
323	OSSES NAVARRETE ISABEL DEL CARMEN	12.207.175-8
324	OSSES NAVARRETE JUAN LUIS	8.984.354-5
325	OSSES NAVARRETE MARCIA ANGELICA	12.791.707-8
326	OSSES NAVARRETE RENAN ANTONIO	11.747.497-6
327	OSSES NAVARRETE SUSANA DE LOS DOLORES	8.984.449-5
328	OSSES ORTEGA PATRICIO HERNAN	13.207.440-2
329	OSSES ORTEGA PEDRO ANTONIO	14.548.897-4
330	OSSES RIVERA ERNESTINA ROSA	5.654.402-K
331	OSSES RIVERA LUCIA ISABEL	8.308.059-0
332	OSSES RIVERA RAUL DEL CARMEN	5.045.743-5
333	PAILAHUEQUE COÑA SEGUNDO IGNACIO	8.944.459-4
334	PALMA PADILLA ANGELINA DE LAS MERCEDES	6.331.129-4
335	PALMA PALMA RAUL ANTONIO	5.640.478-3
336	PARADA JARA LUIS FERNANDO	5.725.302-9
337	PARADA QUIROZ PATRICIA BEATRIZ	12.545.462-3
338	PAREDES GARCIA RAUL ANTONIO	3.940.687-K

[Handwritten signature and initials]

INDAP

Ministerio de Agricultura

339	PARRA LILLO LUZ MARINA	7.804.621-K
340	PEDRERO AVILA LUIS OSVALDO	6.946.918-3
341	PEREZ MOYA FRANCIA DEL CARMEN	12.544.786-4
342	PEREZ MOYA LUIS FRANCISCO	14.507.086-4
343	PÉREZ ORTEGA SANDRA ANTONIETA	14.610.055-4
344	PINO CONEJEROS JOSE ANTONIO	12.631.267-9
345	POBLETE MALDONADO MARIA INES	5.616.146-5
346	PONCE MOYA JUAN BAUTISTA	3.906.177-5
347	PONCE URRRA ALICIA DEL CARMEN	8.215.018-8
348	PRADO GONZALEZ RICARDO ZENEN ANTONIO	10.813.305-8
349	PRADO PASTENE NICANOR	5.133.442-6
350	PULGAR AGURTO CLAUDIO ANTONIO	5.737.997-9
351	PULGAR PULGAR RODRIGO ANTONIO	13.615.408-7
352	RAMOS JORQUERA MARIA LUISA	6.993.082-4
353	RETAMAL ABARZUA JOSE IGNACIO	8.283.754-K
354	RETAMAL CARRILLO JOHNNY DE LAS MERCEDES	12.374.723-2
355	RETAMAL CONTRERAS ARACELI MARGOT	12.360.017-7
356	RETAMAL CONTRERAS LUCÍA DEL CARMEN	11.335.250-7
357	RETAMAL CONTRERAS PATRICIO ARNOLDO	11.566.783-1
358	RETAMAL MELLA ELIECER ARMANDO	10.850.720-9
359	RETAMAL MELLA JUAN NORBERTO	8.437.751-1
360	RETAMAL ORTEGA ARNALDO ANTONIO	11.443.286-5
361	RETAMAL URRUTIA CUSTODIA DEL CARMEN	6.685.776-K
362	REYES ALVIAL SAMUEL ENRIQUE	8.835.106-1
363	REYES ORTEGA SYLVIA DE LAS MERCEDES	10.269.814-2
364	REYES VILLALOBOS FRANCISCO	5.648.303-9
365	RIVAS ROJAS JUAN ALBERTO	7.918.558-2
366	RIVAS ROJAS JULIO DEL CARMEN	9.517.222-9
367	RIVERA ETCHEVERS MARIA CECILIA	4.683.126-8
368	ROBLERO ROBLERO CUSTODIO DE LA CRUZ	6.536.142-6
369	ROJAS ALBORNOZ PEDRO PASCUAL	8.328.184-7

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

INDAP

Ministerio de Agricultura

370	ROMERO VALLEJOS JOSE DANIEL	13.842.366-2
371	SAEZ PARRA RAUL ANTONIO	9.107.316-1
372	SALAZAR PARRA JOSE LEONARDO	5.351.421-9
373	SALDIAS SALDIAS EUFEMIO ANTONIO	5.974.197-7
374	SALVO INOSTROZA ELSA DELAS MERCEDES	12.794.266-8
375	SAN MARTIN PATRICIA DEL CARMEN	8.570.087-1
376	SAYES QUEZADA LUZMIRA ROSA	10.296.990-1
377	SEPULVEDA ALARCON LORETO ISABEL	16.120.150-2
378	SEPULVEDA BRIONES JESSICA LETICIA	13.355.874-8
379	SEPULVEDA CABRERA OSCAR MAURICIO	10.019.247-0
380	SEPULVEDA INOSTROZA ISABEL RITA	15.157.297-9
381	SEPULVEDA RIVERA GABRIEL ENRIQUE	6.167.494-2
382	SEPULVEDA SEPULVEDA MANUEL ENRIQUE	6.292.771-2
383	SOBARZO MALDONADO DAGOBERTO	12.359.884-9
384	SOTO ARAYA DESIDERIO DEL CARMEN	8.695.156-8
385	SOTO MARCHANT JUAN ANDRES	8.887.732-2
386	SOTO MARCHANT JULIA DE LAS HORTENSIAS	8.134.804-9
387	SOTO ROJAS JOSE IGNACIO	6.584.490-7
388	SOTO SEPULVEDA JUAN LEOPOLDO	7.216.821-6
389	SOTO SEPULVEDA JULIO ENRIQUE	6.300.982-2
390	SOTO VALDES ELENA DEL CARMEN	4.350.552-1
391	SOTO VILLAGRA MARIANELA ALEJANDRA	12.966.273-5
392	SOTO ZUÑIGA JOSE AURELIO	10.259.750-8
393	SOTO ZUÑIGA MARITZA DEL CARMEN	11.769.236-1
394	SUAZO PARRA BLANCA CECILIA	9.950.224-K
395	TAPIA CARRENO SERGIO ANDRES	4.142.869-4
396	TAPIA CATIL JUAN ANDRES	11.382.377-1
397	TAPIA CATIL NANCY DEL CARMEN	13.374.544-0
398	TAPIA GONZALEZ MARCELINA DEL CARMEN	7.451.651-3
399	TAPIA GONZALEZ MARIA VALENTINA	7.883.174-K
400	TORRES MELLA MARILUZ DE LAS MERCEDES	8.830.655-4

[Handwritten signature and initials]

INDAP

Ministerio de Agricultura

401	TORRES TORRES FROILAN EUGENIO	11.176.103-5
402	TORRES TORRES VICTOR MANUEL	11.768.768-6
403	TORRES VILLARROEL JOSE CUPERTINO	6.012.508-2
404	TRONCOSO SOTO MARIA EUGENIA	8.293.869-9
405	ULLOA HERNANDEZ CLOTILDE DEL CARMEN	5.922.927-3
406	URRA ESCOBAR MARIA ESTELA	6.687.338-2
407	URRA INOSTROZA JUAN MANUEL	11.788.592-5
408	URRA VALLEJOS VICTOR FERNANDO	7.408.429-K
409	URRUTIA CIFUENTES JULIA DE LAS MERCEDES	5.698.657-K
410	URRUTIA RUIZ ENRIQUE ANTONIO	8.789.227-1
411	VALDES BUSTAMANTE CARLOS ANTONIO	7.320.341-4
412	VALDES BUSTAMANTE MARIA ELENA	11.016.094-1
413	VALDES GONZALEZ VERONICA DEL CARMEN	10.500.976-3
414	VALDES HERNANDEZ ROSALIA DEL CARMEN	10.640.419-4
415	VALDES URRUTIA MARIA LEONTINA	7.261.536-0
416	VALDES VASQUEZ TERESA DEL CARMEN	9.208.700-K
417	VALENZUELA GONZALEZ MAURICIO EDUARDO	16.120.139-1
418	VALLADARES MONSALVE ALBERTO DE LAS MERCEDES	3.040.007-0
419	VALLADARES SEPULVEDA REINALDO ANTONIO	10.649.747-8
420	VALLEJO VERGARA GRACIELA DEL CARMEN	10.261.050-4
421	VALLEJOS ARAVENA LUCIA DEL CARMEN	10.818.703-4
422	VALLEJOS ARAVENA LUIS BERNARDO	12.184.962-3
423	VALLEJOS ARAVENA RAMONA ADRIANA	9.322.262-8
424	VALLEJOS ARAVENA TOMAS ANTONIO	6.306.283-9
425	VALLEJOS ARAYA ANTONIA R.	5.464.054-4
426	VALLEJOS ARCOS MARIA ANGELICA	11.768.742-2
427	VALLEJOS MORALES SANDRA ANGELICA	10.505.035-6
428	VALLEJOS MOYA JACQUELINE DEL CARMEN	11.200.707-5
429	VALLEJOS MOYA ROBERTO ANTONIO	12.728.721-K
430	VALLEJOS RODRIGUEZ LUIS GONZALO	8.945.396-8
431	VALLEJOS VALLEJOS MARGARITA DEL CARMEN	4.931.537-6



INDAP

Ministerio de Agricultura

432	VALLEJOS VALLEJOS MIGUEL ANTONIO	12.184.888-0
433	VASQUEZ ARAVENA MARIA FLORENTINA	9.623.508-9
434	VASQUEZ ARAVENA TERESA DEL ROSARIO	11.073.489-1
435	VASQUEZ CARRILLO JOSE HILARIO ANTONIO	4.591.328-7
436	VASQUEZ FUENTES DESILDA DE LAS MERCEDES	6.635.250-1
437	VASQUEZ MAUREIRA JUAN SEGUNDO	5.251.314-6
438	VÁSQUEZ MENDEZ MILA DEL CARMEN	11.565.995-2
439	VASQUEZ SALAS RICHARD ANTONIO	10.179.066-5
440	VASQUEZ SOTO JULIA ESTER	11.769.860-2
441	VASQUEZ VASQUEZ MARGARITA DEL CARMEN	6.183.177-0
442	VASQUEZ ZENTENO JAIME DEL CARMEN	7.089.485-8
443	VERGARA ALARCON SERGIO ANTONIO	4.327.608-5
444	VERGARA PALACIOS LORETO MARCELA	10.070.040-9
445	VERGARA SEPULVEDA DULVAR FERNANDO	9.111.302-3
446	VERGARA SEPULVEDA OSCAR DEL CARMEN	7.719.190-9
447	VERGARA YANEZ MARTA NELY	5.486.469-8
448	VILLAGRA FUENTEALBA SEBASTIANA DEL CARMEN	8.912.263-5
449	VILLAGRA LARENAS MARIA DOLORES	9.381.603-K
450	VILLAGRA TAPIA CARLOS PATRICIO	10.397.676-6
451	VILLAGRA VALDES BRISALIA XIMENA	10.424.620-6
452	VILLAGRA VASQUEZ GALVARINO ANTONIO	6.320.258-4
453	VILLAGRA VILLAGRA EL SO ERASMO	5.185.195-1
454	VILLALOBOS FUENTES MARIA ALEXANDRA	11.566.004-7
455	VILLALOBOS FUENTES ORIANA DE LAS MERCEDES	8.729.275-4
456	VILLALOBOS LARA PATRICIO D/C	8.888.879-0
457	VILLALOBOS MAUREIRA LUIS A.	5.903.386-7
458	VILLARROEL TORRES JAIME ARTEMIO	8.832.471-4
459	VILLARROEL TORRES NOELIA DEL CARMEN	9.329.815-2
460	VILLARROEL URRRA EUFROSINA DEL CARMEN	8.812.695-5
461	VILLARROEL URRRA HIPOLITO ANTONIO	7.751.859-2
462	VILLARROEL URRRA MARIA DEL CARMEN	8.612.156-5



INDAP

Ministerio de Agricultura

463	VILLEGAS CONTRERAS GRACIELA DEL CARMEN	13.208.316-9
464	VILLEGAS RETAMAL ALEJANDRO	10.389.515-4
465	VILLEGAS RETAMAL FRESIA DEL CARMEN	11.441.895-1
466	VILLEGAS VILLEGAS RAMON HERNAN	6.187.796-7
467	VILUGRON GUZMAN ANA MARIA	11.176.946-K
468	VILUGRON GUZMAN ISABEL DEL CARMEN	10.180.805-K
469	VIVANCO MENDEZ JUAN ANTONIO	15.156.860-2
470	VIVANCO VIVANCO JOSE FRANCISCO	10.393.954-2
471	VIZCARRA MELLA GERARDO ANTONIO	5.218.025-2
472	YAÑEZ VILLAR CELIA ROSA	6.046.914-8
473	ZUNIGA ALFARO LUIS GUILLERMO	4.494.568-1
474	ZUNIGA GONZALEZ ADRIAN DEL CARMEN	5.774.733-1
475	ZUÑIGA IBAÑEZ CARMEN GLORIA	11.769.057-1

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

INDAP

Ministerio de Agricultura

07002016

INDAP REGION DEL MAULE
UNIDAD FOMENTO

JVV/ZSR/RRF/MTM

Nº Interno: R1568 DEPTO.
FOMENTO



**APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL AÑO
2016-2020**

ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE RETIRO

TALCA, 14 DE JUNIO de 2016

RESOLUCION EXENTA Nº 088422 VISTOS: La Ley Nº 18.910 Orgánica de INDAP y sus modificaciones; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 173435 de fecha 23 de diciembre de 2015 que Aprueba Las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local y sus modificaciones, y Resolución Nº 1663932015 del 27 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo II. Modo Operativo. Punto 6 letra a) sobre Suscripción de Convenio o Contrato de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos aprobadas por Resolución Exenta Nº 173435 de fecha 23 de diciembre de 2015 y sus modificaciones.
2. Que, es necesario suscribir el Convenio con la I. Municipalidad de Retiro para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), en beneficio de los usuarios de INDAP.
3. Que, por Resolución Exenta Nº 07002016027626 de fecha 10 de marzo de 2016, se asignó Presupuesto del Programa de Desarrollo de Acción Local.
4. Que, de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso para favorecer a los usuarios del Programa, se les ha entregado el servicio en forma continua; por lo que se pagará la totalidad de los honorarios de los integrantes del equipo técnico correspondientes a los meses transcurridos entre el término de la vigencia del año anterior y la fecha de la firma del presente Convenio, teniendo en consideración que este pago retroactivo se aplicará solo a los miembros del equipo técnico que hayan desempeñado continuamente sus funciones en el periodo mencionado.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, suscrito con fecha **02 de mayo de 2016** con la Municipalidad de Retiro, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"

2016 - 2020

REGIÓN DE MAULE- COMUNA DE RETIRO

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Talca a **02 de Mayo de 2016** entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por el (la) Director(a) Regional, don (a) **JAIRO HERNÁN IBARRA GONZALEZ RUT Nº 14.056.029-4** ambos domiciliados para estos efectos en calle **SAN PABLO 785** de la ciudad de **TALCA de la Región del Maule**, en calidad de Jefe de la Entidad Ejecutora Municipalidad de **RETIRO** representada por el Alcalde (esa). don (a). **RODRIGO**

CONSIDERANDO:

1. Que, INDAP ha establecido entre sus lineamientos estratégicos el desafío de implementar un nuevo modelo de intervención que surge en respuesta a los requerimientos y necesidades planteadas por los usuarios del programa a lo largo del país, cuyo propósito es mejorar la calidad y la eficiencia del servicio ofrecido, revalorizando el territorio como base del accionar institucional, colocando en el centro a las personas, sus intereses, necesidades y objetivos de desarrollo, independientemente de su dotación de recursos.
2. Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias.
3. Que, INDAP potenciará el Programa mediante una intervención integrada bajo una perspectiva de mediano plazo, que visualice el sentido de la acción, articulada y más flexible, que contribuya efectivamente al desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias y los territorios donde ellos habitan.
4. Que, en consecuencia con lo anterior, INDAP ha estado en este último tiempo en permanente revisión del Programa PRODESAL (Programa de Desarrollo Local) y realizando todas las modificaciones y ajustes necesarios para entregar un mejor servicio a los usuarios de éste Programa.
5. Que, en atención del trabajo anterior INDAP ha estimado que se debe celebrar un nuevo Convenio con el Municipio, que responda a los desafíos actuales implementados en la nueva Norma del Programa PRODESAL, que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de cuatro años, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece.
6. Que, el(la) Director(a) Regional de INDAP, o el Jefe de Área facultado para ello ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de RETIRO, mediante Resolución Exenta N° 027626 de fecha 10 de MARZO de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
7. Que, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la(s) Unidad(es) Operativa(s) que son sujeto de este Convenio o, que habiéndolas éstas provienen de saldos pendientes correspondientes al aporte Municipal. En este último caso, el Director Regional, previo a la firma del presente Convenio, deberá autorizar su suscripción mediante resolución exenta y fundada.
8. Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
9. Que, la Municipalidad de RETIRO presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PRODESAL y seguir aportando recursos para complementarlo.

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida a través de la ejecución del Programa PRODESAL.

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, estarán en conformidad con las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 173435 del 23 de diciembre del 2015 y sus modificaciones, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS

El Municipio, a través del presente Convenio, atenderá la Unidad Operativa Comunal, conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la comuna de RETIRO, los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

- 1º. Elaborar y suscribir, en conjunto con el Municipio, un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Prodesal_2016_7_Area-Parral Retiro_1	475	112.840.424
TOTAL	475	112.840.424

- 3°. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.
- 4°. Analizar y validar, a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, en relación al número, necesidades y demandas de apoyo de los usuarios, así como de la dispersión geográfica de éstos, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa del Desarrollo Local.
- 5°. Participar, en conjunto con el Municipio, en la selección técnica de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local.
- 6°. Participar, en conjunto con el Municipio en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, en caso que se requiera.
- 7°. Revisar, corregir y aprobar el diagnóstico o su actualización; los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual elaborados por el Equipo Técnico del Municipio.
- 8°. Realizar reuniones de coordinación con el Municipio, el Equipo Técnico y los usuarios para velar por la correcta ejecución del Programa.
- 9°. Colaborar activamente en la constitución, funcionamiento y administración de los recursos, cuando corresponda, de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 10°. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas.
- 11°. Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:

Técnico:

- a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mediano Plazo.
- b) Cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual.
- c) Satisfacción de usuarios, informando a las partes interesadas el resultado de esta evaluación.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.

Gestión:

- a) Administrativo.
- b) Aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.)
- c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo Técnico.

- 12°. Solicitar, en caso que el resultado de la evaluación del Programa y del desempeño del Municipio detecte cumplimientos por bajo de lo esperado, los cambios necesarios para la continuidad del Programa.
- 13°. Evaluar cada temporada de acuerdo con los antecedentes recabados, por la Entidad Ejecutora y su Equipo Técnico, por las Mesas de Coordinación y Seguimiento, y por los funcionarios de INDAP, la participación y compromiso de los usuarios de modo de determinar su continuidad, retiro o egreso.
- 14°. Verificar en terreno a través de una muestra de los usuarios, definida por la Dirección Regional, la veracidad y calidad de la información contenida en los resultados anuales o diagnóstico, las metas establecidas en el Plan de Mediano Plazo y las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1°. Elaborar en conjunto con INDAP un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio, el que podrá ser ajustado al renovar el Convenio o cuando sea necesario.
- 2°. Articular en conjunto con INDAP y con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por el Municipio.
- 3°. Aportar la suma de \$ **16.926.064.-** , **correspondiente a un 15 % del aporte de INDAP**, para contribuir a la implementación del Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Prodesal_2016_7_Area-Parral_Retiro_1	475	16.926.064
TOTAL	475	16.926.064

- 4°. Ejecutar todos los aportes monetarios comprometidos en este Convenio para los distintos ítems de gasto, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento movilización (\$)	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. (\$)
	10.206.417	1.134.046	5.585.601			16.926.064
TOTAL	10.206.417	1.134.046	5.585.601			16.926.064

Estos aportes monetarios deberán estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del presente Convenio.

- 5°. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo Técnico disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes en infraestructura

Ítem	Superficie(mt ²)	Disponibilidad	Observaciones
Oficina	50	-	Tres Módulos
Baño	4	-	1 Compartido con OMIL y Juzgado
Sala de Reuniones	15	-	1 Compartido con OMIL y Juzgado

Aportes en equipamiento

Ítem	Marca	Modelo	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Computadores	Compac, LG	-	-	4	-
Impresoras	Epson	-	-	4	-
Cardex	4	-	-	4	-

Aportes en mobiliario

Ítem	Cantidad	Observaciones
Escritorios	7	-
Sillas Escritorios	8	-
Sillas atención Publico	4	-

Aportes en recursos humanos

Tipo de Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Aporte Anual (\$)
Secretaria	Tiempo completo	Honorario	3.600.000

6°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
Prodesal_2016_7_Area-Parral_Retiro_1	94.320.000	15.849.024	2.671.400	112.840.424
TOTAL	94.320.000	15.849.024	2.671.400	112.840.424

7°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos del Municipio.

8°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Octava del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

9°. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica del Municipio ante INDAP.

10°. Proponer los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

11°. Participar en conjunto con INDAP, en la selección de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

12°. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico y/o las actividades extra programáticas.

13°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.

14°. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación, proponiendo su reemplazo de forma inmediata.

15°. Participar, en conjunto con INDAP en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, cuando corresponda, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

16°. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas:

- i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
- ii. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada¹ para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
- iii. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
- iv. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
- v. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.



- vii. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- viii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
- ix. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
- x. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
- xi. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- xii. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
- xiii. Informar al Municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- xiv. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- xv. Establecer la vigencia del contrato entre el Municipio y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Municipalidad.
- xvi. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo), los que éstos deberán requerir al Municipio:
 - Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
 - Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
 - Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xvii. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo técnico:
 - Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
- 17°. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en el Plan de Mediano Plazo y en el Plan de Trabajo Anual.
- 18°. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo, considerando los aportes de INDAP como del Municipio.
- 19°. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
- 20°. Circunscribir las tareas del Equipo Técnico a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo Anual.
- 21°. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.

- 23°. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
- 24°. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 25°. Apoyar a los usuarios del Programa, a través de la participación del equipo técnico, en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- 26°. Participar en la evaluación del programa en conjunto con INDAP y los usuarios.
- 27°. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo Técnico cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.
- 28°. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por INDAP.
- 29°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 30°. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
- 31°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
- 32°. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- 33°. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.

QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i) CUOTA N° 1 correspondiente al 66,7 % aprox. del aporte de INDAP.

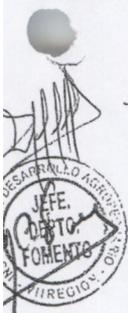
Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- Los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.
- La asignación del 100% de la Mesa de Coordinación y Seguimiento (solo en caso que INDAP no lo administre)
- Presentación del cronograma de ejecución de saldos de Aporte Municipal no ejecutados de Convenio 2015-2016, si los hubiere.
- Presentación de propuesta cronograma de trabajo inicial por el periodo Mayo-Diciembre 2016, que de cuenta de a lo menos 2 visitas técnicas anuales para agricultores con categorización de demanda de autoconsumo y sostenimiento y, a lo menos 3 visitas anuales para agricultores de categorización de demanda de optimizar, consolidar y/o expandir su negocio.

ii) CUOTA N° 2 correspondiente al 33,3% aprox. del aporte de INDAP:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Acreditación del pago de los honorarios, a través de la copia de las boletas y del bono de movilización del Equipo Técnico, a través de declaraciones simples, documentos preferentemente escaneados.
- Informe financiero, que dé cuenta del aporte de INDAP y de Entidad Ejecutora.
- Informe técnico de avance.
- Ejecución del 100% de saldos de Aporte Municipal no ejecutados de Convenio 2015-2016, si los



Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **15 de Enero de 2017**, **INDAP** tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

En caso de que se generen saldos debido a retrasos en la contratación de integrantes del Equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante lo anterior, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados durante la temporada. Esta decisión deberá ser informada al Director Nacional.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de desempeño del Municipio.

SEXTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- b) Por renuncia voluntaria del Municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c) Si el Municipio obtiene dos resultados negativos en el proceso de Evaluación del Programa, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
- d) Incumplimiento de las cláusulas de Beneficios y de Causales de Término de Contrato de los integrantes del Equipo Técnico, por parte del Municipio.

El Director Regional de INDAP **podrá poner término anticipado** al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

- e) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del Municipio de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones. Se considerará también incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que el Municipio cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- h) Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.
- i) Si existe acuerdo entre las partes.

En los casos descritos en las letras e, f, g y h, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al Municipio con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, el Municipio deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del PRODESAL. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos al Municipio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Para la transferencia de los recursos anuales por parte de INDAP, el Municipio deberá entregar:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte del Municipio informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, el Municipio deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés del Municipio que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos.
- Informe de Resultados consignando el nivel de logro alcanzado con relación a los resultados comprometidos en el Plan de Mediano Plazo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora, el Equipo Técnico y los Representantes de los Usuarios.

El Convenio podrá renovarse, además del cumplimiento de lo anterior, si existe disponibilidad presupuestaria del Instituto, que la Evaluación del Programa que realice INDAP sea favorable, y persiste el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución N°1663932015 de fecha 27 de Abril de 2015 y de la Dirección Nacional y por la Resolución Exenta de INDAP N° 173435 del 23 de diciembre del 2015, de la Dirección Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones.

La personería del representante legal del Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07 de Diciembre de 2012.

NOVENO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y un ejemplar en poder de INDAP.

RODRIGO ALBERTO RAMIREZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE RETIRO

JAIRO HERNAN IBARRA GONZALEZ
DIRECTOR
INDAP REGIÓN DEL MAULE



Anexo 1. Nómina(s) de usuarios
Nombre de Unidad Operativa Comunal: **Prodesal_2016_7_Area-Parral_Retiro_1**

N°	Nombre completo	RUT
1	ABURTO OLAVE NEFTALI DEL ROSARIO	5.458.543-8
2	ABURTO OLAVE RODEMEDIL DEL CARMEN	7.922.261-5
3	AGURTO AGURTO JUAN LUIS	10.179.050-9
4	AGURTO GONZALEZ LUIS OSVALDO	10.935.606-9
5	AGURTO SEPULVEDA OTILIA DEL CARMEN	6.678.136-4
6	AGURTO TRONCOSO JOSE GENARO	4.843.517-3
7	ALARCON ALVIAL MARIA BERTA	5.233.982-0
8	ALARCON JARA MANUEL SEGUNDO	5.757.795-9
9	ALARCON VALENZUELA EUGENIO ANTONIO	7.400.363-K
10	ALARCON VALENZUELA PATRICIA EDITH	6.514.512-K
11	ALARCON VALENZUELA PAULINA ROSA	9.888.926-4
12	ALBORNOZ HURTADO ROSA BERTA	11.335.027-K
13	ALFARO ORTEGA ELVIA DEL CARMEN	7.375.356-2
14	ALFARO VILLEGA ANSELMO BERNARDINO	8.608.349-3
15	ALISTER VENEGAS MARIO ISMAEL	8.747.552-2
16	ALVARADO MEDINA NICOLAS PATRICIO	13.925.671-9
17	ALVAREZ PEREZ ALFONSO ANTONIO	7.153.692-0
18	ALVIAL MELLA YAKELIN DEL ROSARIO	10.230.280-K
19	ARAVENA CARRASCO ENRIQUE DEL CARMEN	6.336.354-5
20	ARAVENA FALCON RICARDO ENRIQUE	9.143.910-7
21	ARAVENA LASTRA OMAR ANTONIO	4.637.640-4
22	ARAVENA MUÑOZ ALBERTINA DEL CARMEN	9.031.678-8
23	ARELLANO BARRIENTOS SEBASTIAN BENJAMIN	11.566.440-9
24	ARELLANO GUTIERREZ LUIS ENRIQUE	3.963.759-6
25	ARELLANO SALDAÑA EUGENIA DE JESUS	11.287.650-2
26	ARREDONDO TOLEDO JOEL ANTONIO	6.538.051-K
27	ASCENCIO GOMEZ ALICIA DEL CARMEN	7.539.192-7
28	BADILLA SALDAÑA JEANNETTE DEL TRANSITO	14.417.082-2
29	BAHAMONDES RODRIGUEZ MIGUEL PATRICIO	9.687.243-7
30	BAHAMONDEZ MELLA ALICIA	11.073.490-5
31	BAHAMONDEZ MELLA HERIBERTO DEL CARMEN	10.191.598-0
32	BARRA HERNANDEZ JOSE EDELMIRO	7.795.106-7
33	BARRA LEIVA HERNALDO HERIBERTO	5.607.227-6
34	BASCUÑAN SOTO NESTOR RUBEN	8.708.326-8
35	BASCUÑAN URRUTIA DOMINGO ANTONIO	7.599.305-6
36	BASOALTO CASTILLO JOSE SEBASTIAN	11.335.316-3
37	BASOALTO PONCE JUAN ALBERTO	11.200.620-6

40	BOBADILLA MACAYA MARTA ELENA	7.893.749-1
41	BRICEÑO ARAVENA MARIA ERICA	8.876.395-5
42	BRIONES ESPINOZA EBERTIN ANTONIO	17.332.212-7
43	BUSTAMANTE ALARCON ALEJANDRO ANTONIO	10.166.986-6
44	BUSTAMANTE ALARCON GLORIA	6.524.694-5
45	BUSTAMANTE MORALES SONIA INES	8.411.818-4
46	BUSTAMANTE ORTEGA EUGENIO ANTONIO	3.278.267-1
47	BUSTAMANTE VASQUEZ CLAUDIA ANDREA	12.374.821-2
48	BUSTOS AGUILERA ESTER DEL ROSARIO	9.065.459-4
49	CACERES VIZCARRA LEONEL ANTONIO	12.008.988-9
50	CAMPOS FUENTEALBA JOSÉ GALVARINO	8.069.290-0
51	CAMPOS FUENTES GUSTAVO IVAN	8.279.235-K
52	CAMPOS SALAZAR LEOCOLDA ROSA	10.240.559-5
53	CANCINO DOMINGO EULOGIO	4.127.398-4
54	CARRASCO CERDA LUIS ULDARICIO	4.830.685-3
55	CARRASCO CERDA MARIO ENRIQUE	5.062.656-3
56	CARRASCO FUENTES EVA CRISTINA	7.257.604-7
57	CARRASCO GONZALEZ ROSA ELENA	11.788.529-1
58	CARRASCO MUÑOZ MARIA CLEMENTINA	8.085.959-7
59	CARRASCO VALLEJOS BERNARDA DEL CARMEN	10.234.075-2
60	CARRASCO VALLEJOS ERCIRA HORTENSIA	10.165.273-4
61	CARRILLO MENDEZ LUISA DE LAS MERCEDES	8.926.957-1
62	CARRILLO MENDEZ SONIA ROSA ESTER	6.848.471-5
63	CARRION MOLINA BLANCA ROSA	8.262.131-8
64	CARRION MOLINA MARCIELA DEL CARMEN	8.087.002-7
65	CARRION MOLINA MARIA ELIANA	10.586.570-8
66	CASTILLO CARRASCO RENE DEL CARMEN	4.318.060-6
67	CASTILLO CASTILLO MARIANELA ESTER	13.451.526-0
68	CASTILLO CHANDIA SANDRA EUGENIA	12.155.702-9
69	CASTILLO CONTRERAS SERVANDO ANTONIO	6.531.187-9
70	CASTILLO SANCHEZ OMAR ALADINO	6.421.600-7
71	CASTILLO URRRA PEDRO PABLO	10.762.592-5
72	CASTILLO VALENCIA MARIA MARGARITA	6.628.284-8
73	CERNA HERNANDEZ JOSE	5.015.818-7
74	CHANDIA ASCENCIO BERNARDA DEL CARMEN	9.689.938-6
75	CIFUENTES LOBOS CARMEN GLORIA	10.545.087-7
76	CIFUENTES LOBOS MARIA MAGDALENA	8.877.638-0
77	CISTERNA VALDES CAROLINA DEL CARMEN	15.984.327-0
78	COLICHEO PARRA MALVINA DEL	9.546.368-1



82	CONCHA URRA JOSE MANUEL	4.560.336-9
83	CONCHA URRA VICTOR MODESTO	6.454.466-7
84	CONTRERAS BRAVO MARGARITA DEL CARMEN	12.545.632-4
85	CONTRERAS CARRASCO EDDA DEL CARMEN	6.879.101-4
86	CONTRERAS CARRASCO JOEL ANDRES	9.875.831-3
87	CONTRERAS CARRASCO MARIA TERESA	8.200.326-6
88	CONTRERAS GONZALEZ LUIS FERNANDO	7.320.049-0
89	CONTRERAS ORTEGA ZOILA ROSA	9.686.748-4
90	CONTRERAS SOTO DANIEL DE JESUS	9.778.065-K
91	CONTRERAS SOTO ERIKA YOLANDA	11.458.713-3
92	CONTRERAS SOTO MARINA DE LOS ANGELES	7.703.804-3
93	CONTRERAS SOTO MAURICIO ELEODORO	11.566.006-3
94	CONTRERAS SOTO NILDA DE JESUS	9.312.619-K
95	CORVALAN LILLO PATRICIA DE LOURDES	12.965.786-3
96	CRISOSTOMO LASTRA RAUL ENRIQUE	12.374.710-0
97	CUEVAS VASQUEZ JUANA LUISA	6.314.684-6
98	DE LA JARA SUAZO LILIANA INES	5.738.878-1
99	DIAZ-MUÑOZ GUZMAN ANDRES DIOJEN	14.023.935-6
100	DONOSO MUÑOZ JORGE	8.760.634-1
101	DURAN GONZALEZ JUAN JOSE	11.334.503-9
102	ESCANILLA FUENTES GASTON ESTEBAN	5.470.293-0
103	ESCOBAR MUNOZ OMAR ALEXIS	12.186.341-3
104	ESCOBAR MUÑOZ ROBERTO EMILIO	12.966.538-6
105	ESCOBAR ZENTENO MANUEL JESUS	9.143.169-6
106	ESPINACE ARAVENA GLORIA VERONICA	12.186.081-3
107	ESPINACE ARAVENA MARIA GRACIELA	8.848.585-8
108	ESPINACE HIDALGO MARIA ANGELICA	10.350.034-6
109	ESPINACE VILLALOBOS MARIA EUGENIA	9.164.441-K
110	ESPINOZA CAMPOS OLINTO RODOLFO	11.335.036-9
111	ESPINOZA CERDA PAULINA DEL CARMEN	13.842.271-2
112	ESPINOZA CONTRERAS EVARISTO ANTONIO	4.866.654-K
113	ESPINOZA CONTRERAS MANUEL ANTONIO	6.464.471-8
114	ESPINOZA MORALES CACIANO ANTONIO	8.558.415-4
115	ESPINOZA MUÑOZ JESSICA ALEJANDRA	13.374.105-4
116	FARIAS GUTIERREZ MELANIA	5.798.176-8
117	FAUNDES ALFARO SANTIAGO EMILIO	6.940.520-7
118	FERRADA CONTRERAS NELLY FRESIA	9.542.129-6
119	FERRADA LILLO GENOVEVA DE LAS MERCEDES	12.236.529-8
120	FLORES ARAVENA MARISOL DEL CARMEN	10.277.024-2
121	FLORES CASTRO GENOVEVA DE LAS MERCEDES	6.903.715-1

124	FUENTES BRAVO ELVIRA DEL CARMEN	7.798.196-9
125	FUENTES GONZALEZ ANA DELIA	8.878.501-0
126	FUENTES GONZALEZ JUANA MARIA	7.373.699-4
127	FUENTES OSSES ANA LUISA	11.458.659-5
128	FUENTES OSSES OSVALDO DEL ROSARIO	10.912.158-4
129	FUENTES PARADA FLAMINIO ENRIQUE	13.615.819-8
130	FUENTES SEPULVEDA HUGO ATILIO	4.725.527-9
131	FUENTES URBINA VICKY ANDREA	14.257.196-K
132	FUENTES VALDES MARIA JUDITH	12.185.972-6
133	FUENTES ZUNIGA OMAR DEL ROSARIO	4.560.335-0
134	GALVEZ RIVERA JUANA ROSA	7.790.400-K
135	GARRIDO GUZMAN GONZALO ENRIQUE	11.334.680-9
136	GARRIDO VALLEJOS EDUARDO DEL TRANSITO	6.606.671-1
137	GARRIDO VALLEJOS JOSE ORLANDO	7.889.359-1
138	GOMES GONZALEZ JUAN BAUTISTA	7.943.546-5
139	GOMEZ GONZALES JOSE ALEJANDRO	10.466.642-6
140	GOMEZ GONZALEZ JOSE ANDRES	4.829.390-5
141	GOMEZ GONZALEZ SEBASTIAN ANTONIO	8.164.551-5
142	GONZALEZ ABARZUA JOSE IGNACIO	6.562.069-3
143	GONZALEZ ABARZUA JOSE MANUEL	7.764.309-5
144	GONZALEZ ABARZUA RAMONA DEL CARMEN	9.344.178-8
145	GONZALEZ ABARZUA SILVIA LORENZA	7.262.385-1
146	GONZALEZ ABEJAR PATRICIO EUGENIO	10.522.788-4
147	GONZALEZ ARELLANO EDGARDO ENRIQUE	8.238.957-1
148	GONZALEZ BARROS MARIA CECILIA	7.375.613-8
149	GONZALEZ CACERES MARTA LUISA	9.811.634-6
150	GONZALEZ CARVAJAL JUANA MARIA	9.422.367-9
151	GONZALEZ ESPINOZA MIRELLA DEL CARMEN	11.458.754-0
152	GONZALEZ GUTIERREZ BERNARDO ANTONIO	4.479.406-3
153	GONZALEZ GUTIERREZ ELADIO ANTONIO	5.568.718-8
154	GONZALEZ HERNANDEZ MARIA HORTENSIA	6.763.884-0
155	GONZALEZ MONROY MARISOL	10.012.368-1
156	GONZALEZ MORALES DOMINGO	5.912.511-7
157	GONZALEZ MUÑOZ JHONSON MIGUEL	12.359.541-6
158	GONZÁLEZ OTAROLA MARGARITA MERCEDES	10.946.438-4
159	GONZÁLEZ VALLEJO GLORIA ANGÉLICA	8.990.601-6
160	GUTIERREZ CONCHA ATILIO ANTONIO	12.728.725-2
161	GUTIERREZ CONTRERAS LUIS ELEDONIO	8.846.241-6
162	GUTIERREZ FERRADA MANUEL	5.331.423-6


 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 JEFE DE DEPTO. FOMENTO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 JEFE DE DEPTO. ADM. Y FINANZAS
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 JEFE DE OPERACIONES

166	GUTIERREZ MORALES GUIDO ANTONIO	13.208.139-5
167	GUTIERREZ TAPIA TERESITA DE JESUS	8.273.330-2
168	GUTIERREZ VERA BERNARDINA DEL CARMEN	13.355.845-4
169	GUTIERREZ VERA EMILIANO DEL CARMEN	10.260.917-4
170	GUTIERREZ VERA JUAN CARLOS	12.544.758-9
171	GUZMAN BRAVO AMALIA ROSA	5.722.008-2
172	HERNANDEZ BUSTAMANTE SERGIO ENRIQUE	5.613.762-9
173	HERNANDEZ CISTERNA EDUARDO ANTONIO	8.725.008-3
174	HERNANDEZ CISTERNAS EDUVINO ANTONIO	5.966.542-1
175	HERNANDEZ LOYOLA MARIA ANGELICA	11.334.903-4
176	HERNANDEZ MAUREIRA MARGARITA INES	6.096.013-5
177	HERNANDEZ ORTEGA CLAUDINA DE LAS MERCEDES	9.335.207-6
178	HERNANDEZ ORTEGA EDGARDO ANTONIO	9.334.885-0
179	HERNANDEZ ORTEGA JUAN SEGUNDO	7.869.538-2
180	HERNANDEZ ORTEGA REINALDO ANTONIO	10.436.891-3
181	HERNANDEZ PACHECO IRENE DE LAS MERCEDES	11.083.831-K
182	HERNANDEZ SALVO ANA MARIA DEL CARMEN	10.630.085-2
183	HERNANDEZ VALVERDE JOSE VALERIANO	7.128.901-K
184	HERNANDEZ ZARATE BLANCA ROSA	8.173.408-9
185	HIDALGO FUENTES ROSA ELENA	6.889.370-4
186	HIDALGO GUZMAN ELVIRA ROSA	6.896.262-5
187	HURTADO ALBORNOZ FELIPE ANDRES	16.827.323-1
188	IBAÑEZ ORTEGA JOSE GABRIEL	10.084.423-0
189	IGLESIAS MORALES NELLY DE JESUS	3.277.207-2
190	INOSTROZA CANDIA ANSELMO DEL CARMEN	4.802.827-6
191	INOSTROZA CONTRERAS MARCELO ANSELMO	12.545.913-7
192	INOSTROZA FERNANDEZ HERNAN P.	11.288.765-2
193	INOSTROZA FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	11.288.764-4
194	INOSTROZA FERNANDEZ RAMON ANTONIO	10.017.736-6
195	INOSTROZA FUENTES DOMINGO ANTONIO	9.820.713-9
196	INOSTROZA INOSTROZA JORGE ANDRES	12.009.004-6
197	INOSTROZA LÓPEZ FERMÍN ANTONIO	6.916.294-0
198	INOSTROZA LOPEZ JUANA CRUZ	7.341.887-9
199	JAIDAR ESCOBAR ABDON SEGUNDO	8.015.636-7
200	JAIDAR ESCOBAR GOLDA DEL CARMEN	7.246.714-0
201	JARA CHANDIA SONIA DE LAS MERCEDES	7.248.241-7
202	JARA GONZALEZ LUIS EDGARDO	13.208.225-1
203	JARA GUTIERREZ VIRGINIA DE LAS MERCEDES	7.452.976-3
204	JARA ORTIZ MARIA ISABEL	8.167.980-0
205	JARA ORTIZ MONICA PATRICIA	10.349.238-6

208	LAGOS MIRANDA JAIME	9.621.918-0
209	LAGOS SOLORZA ALEJANDRO ANTONIO	12.966.952-7
210	LANDERO PENA MARIO ANTONIO	4.623.967-9
211	LASTRA SALDIAS HUGO ANTONIO	5.064.846-K
212	LASTRA VILLALOBOS RAMIRO	4.322.617-7
213	LEIVA GONZALEZ BERNARDO ANTONIO	7.870.940-5
214	LEIVA ORTEGA LIDIA DEL CARMEN	9.565.329-4
215	LEIVA ORTEGA MARGARITA DE LOURDES	12.151.754-K
216	LEIVA ORTEGA ROSA EVANGELICA	10.276.899-K
217	LILLO BAHAMONDEZ JULIO CESAR	3.880.721-8
218	LILLO CISTERNAS JOSE ESTORGIO	6.522.261-2
219	LILLO GONZALEZ VANESSA VERONICA	15.158.123-4
220	LILLO RETAMAL ALICIA DEL CARMEN	12.545.244-2
221	LILLO RETAMAL ISABEL DEL CARMEN	10.363.665-5
222	LOPEZ ALARCON ANA MARIA	10.833.864-4
223	LOPEZ CHAVEZ MARIA ELENA	12.184.915-1
224	LOPEZ FRIZ PEDRO ALEJANDRO	8.574.668-5
225	LOPEZ MENA HECTOR ANTONIO	12.140.439-7
226	LÓPEZ MENA JOSE FERNANDO	12.545.958-7
227	LOPEZ MENA RENE ALBERTO	11.334.504-7
228	LOPEZ SEPULVEDA JUAN DE DIOS	11.768.809-7
229	LOPEZ SEPULVEDA SIXTO RAMON	9.529.796-K
230	LOPEZ TAPIA LUIS ALBERTO	11.288.548-K
231	LOPEZ TAPIA MANUEL JESUS	10.383.735-9
232	LOPEZ TAPIA PEDRO PABLO	11.769.608-1
233	LOPEZ TAPIA RAUL DEL TRANSITO	6.831.283-3
234	LÓPEZ VASQUEZ JOSE MANUEL	11.458.740-0
235	LOPEZ VASQUEZ MARIA LUISA	11.200.729-6
236	LÓPEZ VÁSQUEZ RAMÓN ORLANDO	6.821.934-5
237	LÓPEZ VÁSQUEZ RENÉ ANTONIO	5.183.683-9
238	LUNA SALGADO RICARDO ANTONIO	13.842.420-0
239	MALDONADO JARA LILIANA DEL CARMEN	8.194.990-5
240	MANRIQUEZ CANDIA CAROLO MARCELO	9.513.048-8
241	MANRIQUEZ ORTUYA LUIS CARLOS	11.287.633-2
242	MAUREIRA AGURTO CLAUDIO ANTONIO	11.788.370-1
243	MAUREIRA MORENO SANDRA PAOLA	15.697.202-9
244	MEDEL HERNANDEZ MANUEL TOMAS	5.423.406-6
245	MEDEL VERGARA RODRIGO ANTONIO	16.016.705-K
246	MELLA AGURTO MAURICIO SALUSTIO	12.359.741-9
247	MELLA AGURTO XIMENA BEATRIZ	12.728.730-9

[Handwritten signature]



250	MENA BRAVO JOSE OCTAVIO	4.312.937-6
251	MENDEZ COFRE ANA LUISA	6.096.011-9
252	MENDEZ CONTRERAS CLAUDIA ANDREA	13.841.918-5
253	MENDEZ FAUNDEZ MARGARITA TEGUALDA	6.073.432-1
254	MENDEZ FUENTEALBA CARLOS HUMBERTO	4.891.214-1
255	MENDEZ FUENTES JACQUELINE DE LOURDES	12.185.444-9
256	MENDEZ FUENTES LORENA D/C	12.043.502-7
257	MENDEZ ORTEGA LUIS ALBERTO	6.834.962-1
258	MENDEZ ROSALES PABLO ENRIQUE	11.567.861-2
259	MENDEZ ROSALES SEGUNDO ADOLFO	12.204.386-K
260	MENDOZA MORALES ANDREA ALEJANDRA	13.617.482-7
261	MOLINA BRAVO GUSTAVO ANTONIO	16.822.480-K
262	MOLINA MOLINA NANCY DEL CARMEN	9.456.094-2
263	MONROI BECERRA SANDRA MARCELA	14.466.824-3
264	MONROY FARIAS JUAN ERASMO	11.771.710-0
265	MONROY FUENTES SAMUEL EDUARDO	5.295.666-8
266	MONROY FUENTES SERGIO EDUARDO	7.717.742-6
267	MONTECINOS CANDIA JUAN CARLOS	12.197.881-4
268	MORA LOPEZ CARLOS ROBERTO	14.546.096-4
269	MORA NAVARRO MARIA MAGDALENA	11.334.700-7
270	MORALES BRIONES ORLANDO ANTONIO	8.698.721-K
271	MORALES BUSTAMANTE MANUEL ANTONIO	5.187.845-0
272	MORALES TAPIA AMELIA DEL CARMEN	12.963.479-0
273	MORALES VILLALOBOS FERMIN ANTONIO	8.060.962-0
274	MOYA COFRÉ JOSE MIGUEL	7.863.862-1
275	MOYA ESPINACE JOSE RAUL	5.843.879-0
276	MOYA ZUÑIGA DANIEL DE JESUS	9.320.473-5
277	MOYA ZUÑIGA MARIA SEBASTIANA	8.493.168-3
278	MUÑOZ LANDEROS GABRIEL	9.396.204-4
279	MUENA HORMAZABAL PATRICIA DEL CARMEN	11.060.977-9
280	MUNOZ CISTERNA LUIS ESTEBAN	6.154.572-7
281	MUÑOZ MANQUELIPE CAROLA DEL CARMEN	12.545.931-5
282	MUÑOZ MANQUELIPE PAMELA ANDREA	15.156.999-4
283	MUÑOZ MUÑOZ ERASMO ENRIQUE	8.295.280-2
284	MUÑOZ MUÑOZ ISAIAS DEL TRANSITO	10.172.697-5
285	MUÑOZ MUÑOZ OSCAR ANTONIO	6.358.953-5
286	MUÑOZ MUÑOZ SEBASTIAN ANTONIO	11.288.666-4
287	MUÑOZ PARDO ROSA MARGARITA	6.465.137-4
288	MUÑOZ ROMERO YANET DEL CARMEN	11.289.225-7
	MUÑOZ ROMERO YANET DEL CARMEN	11.289.225-7

292	MUÑOZ VALLADARES FRANCISCO JAVIER	9.590.929-9
293	MUÑOZ YAÑEZ ROSA AUDILIA	7.759.414-0
294	NAVARRETE MAUREIRA JOSE LEONIDES ANTONIO	6.584.491-5
295	NAVARRETE RODRIGUEZ ELIZABETH DEL CARMEN	11.032.840-0
296	NAVARRO CAMPOS LUIS ALBERTO	11.788.498-8
297	NAVARRO GONZALEZ BERNARDINO ESTEBAN	11.788.511-9
298	NEIRA ARAVENA IRIS DEL CARMEN	6.096.573-0
299	NEIRA ARAVENA LUZ ELENA	6.505.989-4
300	NORAMBUENA DIAZ MARIA ISABEL DEL CARMEN	10.378.882-K
301	NORAMBUENA FLORES CARLOS ENRIQUE	8.880.010-9
302	NORAMBUENA IBAÑEZ CARMEN GLORIA	12.545.440-2
303	OLAVE MARDONES JOSE TULIO	6.466.885-4
304	OLAVE MOLL MILTON	7.227.381-8
305	OÑATE ESCOBAR DIONILA DEL CARMEN	8.697.874-1
306	OÑATE FUENTES MARTA ELENA	5.629.671-9
307	OPAZO LOPEZ ISABEL DEL CARMEN	10.974.200-7
308	ORTEGA BUSTAMANTE OLIVIA DEL CARMEN	12.094.082-1
309	ORTEGA MORALES GUILLERMINA DEL CARMEN	7.567.400-7
310	ORTEGA MORALES NELLY DE LAS MERCEDES	6.404.983-6
311	ORTEGA MORALES OLGA HAYDEE	8.201.704-6
312	ORTEGA ORTEGA JOSE RAMIRO	5.233.981-2
313	ORTEGA RETAMAL JUAN PATRICIO	17.332.239-9
314	ORTEGA SOTO FELISA DEL CARMEN	9.501.442-9
315	ORTEGA VALLEJOS GLORIA ESTER	8.852.852-2
316	ORTEGA VALLEJOS ORIANA ANTONIA	11.016.129-8
317	ORTEGA VALLEJOS VERONICA DEL CARMEN	9.329.811-K
318	ORTIZ LOPEZ ROXANA DEL CARMEN	13.374.535-1
319	ORTIZ ORTEGA ANA ALICIA	7.603.784-1
320	ORTIZ ORTEGA LUIS AURELIO	4.479.404-7
321	OSSES CISTERNAS PEDRO ANGEL	8.697.330-8
322	OSSES NAVARRETE CECILIA DEL PILAR	7.545.525-9
323	OSSES NAVARRETE ISABEL DEL CARMEN	12.207.175-8
324	OSSES NAVARRETE JUAN LUIS	8.984.354-5
325	OSSES NAVARRETE MARCIA ANGELICA	12.791.707-8
326	OSSES NAVARRETE RENAN ANTONIO	11.747.497-6
327	OSSES NAVARRETE SUSANA DE LOS DOLORES	8.984.449-5
328	OSSES ORTEGA PATRICIO HERNAN	13.207.440-2
329	OSSES ORTEGA PEDRO ANTONIO	14.548.897-4
330	OSSES RIVERA ERNESTINA ROSA	5.654.402-K
331	OSSES RIVERA LUCIA ISABEL	8.308.059-0



334	PALMA PADILLA ANGELINA DE LAS MERCEDES	6.331.129-4
335	PALMA PALMA RAUL ANTONIO	5.640.478-3
336	PARADA JARA LUIS FERNANDO	5.725.302-9
337	PARADA QUIROZ PATRICIA BEATRIZ	12.545.462-3
338	PAREDES GARCIA RAUL ANTONIO	3.940.687-K
339	PARRA LILLO LUZ MARINA	7.804.621-K
340	PEDRERO AVILA LUIS OSVALDO	6.946.918-3
341	PEREZ MOYA FRANCIA DEL CARMEN	12.544.786-4
342	PEREZ MOYA LUIS FRANCISCO	14.507.086-4
343	PÉREZ ORTEGA SANDRA ANTONIETA	14.610.055-4
344	PINO CONEJEROS JOSE ANTONIO	12.631.267-9
345	POBLETE MALDONADO MARIA INES	5.616.146-5
346	PONCE MOYA JUAN BAUTISTA	3.906.177-5
347	PONCE URRA ALICIA DEL CARMEN	8.215.018-8
348	PRADO GONZALEZ RICARDO ZENEN ANTONIO	10.813.305-8
349	PRADO PASTENE NICANOR	5.133.442-6
350	PULGAR AGURTO CLAUDIO ANTONIO	5.737.997-9
351	PULGAR PULGAR RODRIGO ANTONIO	13.615.408-7
352	RAMOS JORQUERA MARIA LUISA	6.993.082-4
353	RETAMAL ABARZUA JOSE IGNACIO	8.283.754-K
354	RETAMAL CARRILLO JOHNNY DE LAS MERCEDES	12.374.723-2
355	RETAMAL CONTRERAS ARACELI MARGOT	12.360.017-7
356	RETAMAL CONTRERAS LUCÍA DEL CARMEN	11.335.250-7
357	RETAMAL CONTRERAS PATRICIO ARNOLDO	11.566.783-1
358	RETAMAL MELLA ELIECER ARMANDO	10.850.720-9
359	RETAMAL MELLA JUAN NORBERTO	8.437.751-1
360	RETAMAL ORTEGA ARNALDO ANTONIO	11.443.286-5
361	RETAMAL URRUTIA CUSTODIA DEL CARMEN	6.685.776-K
362	REYES ALVIAL SAMUEL ENRIQUE	8.835.106-1
363	REYES ORTEGA SYLVIA DE LAS MERCEDES	10.269.814-2
364	REYES VILLALOBOS FRANCISCO	5.648.303-9
365	RIVAS ROJAS JUAN ALBERTO	7.918.558-2
366	RIVAS ROJAS JULIO DEL CARMEN	9.517.222-9
367	RIVERA ETCHEVERS MARIA CECILIA	4.683.126-8
368	ROBLERO ROBLERO CUSTODIO DE LA CRUZ	6.536.142-6
369	ROJAS ALBORNOZ PEDRO PASCUAL	8.328.184-7
370	ROMERO VALLEJOS JOSE DANIEL	13.842.366-2
371	SAEZ PARRA RAUL ANTONIO	9.107.316-1
372	SALAZAR PARRA JOSE LEONARDO	5.351.421-9
		5.074.107-7

376	SAYES QUEZADA LUZMIRA ROSA	10.296.990-1
377	SEPULVEDA ALARCON LORETO ISABEL	16.120.150-2
378	SEPULVEDA BRIONES JESSICA LETICIA	13.355.874-8
379	SEPULVEDA CABRERA OSCAR MAURICIO	10.019.247-0
380	SEPULVEDA INOSTROZA ISABEL RITA	15.157.297-9
381	SEPULVEDA RIVERA GABRIEL ENRIQUE	6.167.494-2
382	SEPULVEDA SEPULVEDA MANUEL ENRIQUE	6.292.771-2
383	SOBARZO MALDONADO DAGOBERTO	12.359.884-9
384	SOTO ARAYA DESIDERIO DEL CARMEN	8.695.156-8
385	SOTO MARCHANT JUAN ANDRES	8.887.732-2
386	SOTO MARCHANT JULIA DE LAS HORTENSIAS	8.134.804-9
387	SOTO ROJAS JOSE IGNACIO	6.584.490-7
388	SOTO SEPULVEDA JUAN LEOPOLDO	7.216.821-6
389	SOTO SEPULVEDA JULIO ENRIQUE	6.300.982-2
390	SOTO VALDES ELENA DEL CARMEN	4.350.552-1
391	SOTO VILLAGRA MARIANELA ALEJANDRA	12.966.273-5
392	SOTO ZUÑIGA JOSE AURELIO	10.259.750-8
393	SOTO ZUÑIGA MARITZA DEL CARMEN	11.769.236-1
394	SUAZO PARRA BLANCA CECILIA	9.950.224-K
395	TAPIA CARRENO SERGIO ANDRES	4.142.869-4
396	TAPIA CATIL JUAN ANDRES	11.382.377-1
397	TAPIA CATIL NANCY DEL CARMEN	13.374.544-0
398	TAPIA GONZALEZ MARCELINA DEL CARMEN	7.451.651-3
399	TAPIA GONZALEZ MARIA VALENTINA	7.883.174-K
400	TORRES MELLA MARILUZ DE LAS MERCEDES	8.830.655-4
401	TORRES TORRES FROILAN EUGENIO	11.176.103-5
402	TORRES TORRES VICTOR MANUEL	11.768.768-6
403	TORRES VILLARROEL JOSE CUPERTINO	6.012.508-2
404	TRONCOSO SOTO MARIA EUGENIA	8.293.869-9
405	ULLOA HERNANDEZ CLOTILDE DEL CARMEN	5.922.927-3
406	URRA ESCOBAR MARIA ESTELA	6.687.338-2
407	URRA INOSTROZA JUAN MANUEL	11.788.592-5
408	URRA VALLEJOS VICTOR FERNANDO	7.408.429-K
409	URRUTIA CIFUENTES JULIA DE LAS MERCEDES	5.698.657-K
410	URRUTIA RUIZ ENRIQUE ANTONIO	8.789.227-1
411	VALDES BUSTAMANTE CARLOS ANTONIO	7.320.341-4
412	VALDES BUSTAMANTE MARIA ELENA	11.016.094-1
413	VALDES GONZALEZ VERONICA DEL CARMEN	10.500.976-3
414	VALDES HERNANDEZ ROSALIA DEL CARMEN	10.640.419-4

[Handwritten signature]



418	VALLADARES MONSALVE ALBERTO DE LAS MERCEDES	3.040.007-0
419	VALLADARES SEPULVEDA REINALDO ANTONIO	10.649.747-8
420	VALLEJO VERGARA GRACIELA DEL CARMEN	10.261.050-4
421	VALLEJOS ARAVENA LUCIA DEL CARMEN	10.818.703-4
422	VALLEJOS ARAVENA LUIS BERNARDO	12.184.962-3
423	VALLEJOS ARAVENA RAMONA ADRIANA	9.322.262-8
424	VALLEJOS ARAVENA TOMAS ANTONIO	6.306.283-9
425	VALLEJOS ARAYA ANTONIA R.	5.464.054-4
426	VALLEJOS ARCOS MARIA ANGELICA	11.768.742-2
427	VALLEJOS MORALES SANDRA ANGELICA	10.505.035-6
428	VALLEJOS MOYA JACQUELINE DEL CARMEN	11.200.707-5
429	VALLEJOS MOYA ROBERTO ANTONIO	12.728.721-K
430	VALLEJOS RODRIGUEZ LUIS GONZALO	8.945.396-8
431	VALLEJOS VALLEJOS MARGARITA DEL CARMEN	4.931.537-6
432	VALLEJOS VALLEJOS MIGUEL ANTONIO	12.184.888-0
433	VASQUEZ ARAVENA MARIA FLORENTINA	9.623.508-9
434	VASQUEZ ARAVENA TERESA DEL ROSARIO	11.073.489-1
435	VASQUEZ CARRILLO JOSE HILARIO ANTONIO	4.591.328-7
436	VASQUEZ FUENTES DESILDA DE LAS MERCEDES	6.635.250-1
437	VASQUEZ MAUREIRA JUAN SEGUNDO	5.251.314-6
438	VÁSQUEZ MENDEZ MILA DEL CARMEN	11.565.995-2
439	VASQUEZ SALAS RICHARD ANTONIO	10.179.066-5
440	VASQUEZ SOTO JULIA ESTER	11.769.860-2
441	VASQUEZ VASQUEZ MARGARITA DEL CARMEN	6.183.177-0
442	VASQUEZ ZENTENO JAIME DEL CARMEN	7.089.485-8
443	VERGARA ALARCON SERGIO ANTONIO	4.327.608-5
444	VERGARA PALACIOS LORETO MARCELA	10.070.040-9
445	VERGARA SEPULVEDA DULVAR FERNANDO	9.111.302-3
446	VERGARA SEPULVEDA OSCAR DEL CARMEN	7.719.190-9
447	VERGARA YANEZ MARTA NELY	5.486.469-8
448	VILLAGRA FUENTEALBA SEBASTIANA DEL CARMEN	8.912.263-5
449	VILLAGRA LARENAS MARIA DOLORES	9.381.603-K
450	VILLAGRA TAPIA CARLOS PATRICIO	10.397.676-6
451	VILLAGRA VALDES BRISALIA XIMENA	10.424.620-6
452	VILLAGRA VASQUEZ GALVARINO ANTONIO	6.320.258-4
453	VILLAGRA VILLAGRA EL SO ERASMO	5.185.195-1
454	VILLALOBOS FUENTES MARIA ALEXANDRA	11.566.004-7
455	VILLALOBOS FUENTES ORIANA DE LAS MERCEDES	8.729.275-4
456	VILLALOBOS LARA PATRICIO D/C	8.888.879-0

460	VILLARROEL URRA EUFROSINA DEL CARMEN	8.812.695-5
461	VILLARROEL URRA HIPOLITO ANTONIO	7.751.859-2
462	VILLARROEL URRA MARIA DEL CARMEN	8.612.156-5
463	VILLEGAS CONTRERAS GRACIELA DEL CARMEN	13.208.316-9
464	VILLEGAS RETAMAL ALEJANDRO	10.389.515-4
465	VILLEGAS RETAMAL FRESIA DEL CARMEN	11.441.895-1
466	VILLEGAS VILLEGAS RAMON HERNAN	6.187.796-7
467	VILUGRON GUZMAN ANA MARIA	11.176.946-K
468	VILUGRON GUZMAN ISABEL DEL CARMEN	10.180.805-K
469	VIVANCO MENDEZ JUAN ANTONIO	15.156.860-2
470	VIVANCO VIVANCO JOSE FRANCISCO	10.393.954-2
471	VIZCARRA MELLA GERARDO ANTONIO	5.218.025-2
472	YAÑEZ VILLAR CELIA ROSA	6.046.914-8
473	ZUNIGA ALFARO LUIS GUILLERMO	4.494.568-1
474	ZUNIGA GONZALEZ ADRIAN DEL CARMEN	5.774.733-1
475	ZUÑIGA IBAÑEZ CARMEN GLORIA	11.769.057-1

2.- IMPÚTESE el gasto a la Asignación Presupuestaria 24.01.416, año 2016 actividad 560: \$73.446.016.- y 582: \$2.671.400.- año 2017 560: \$36.723.008.- PRODESAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIRO HERNAN IBARRA GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGIÓN DEL MAULE

que transcribo a usted para su conocimiento

Transcribese a: Oficina de Partes, Jefe de Operaciones, Jefe de Fomento, Jefe de Administración y Finanzas, Agencia de Área Parral, Municipalidad de Retiro.

+

